



CONDICIONES PARTICULARES PÓLIZA VIAJERO INTERNACIONAL

PLAN INTERNACIONAL	Plan PRO		Plan PLUS
MONEDA	EUROS	DOLARES	DOLARES
Monto máximo Global	€ 35.000	€ 35.000	USD 60.000
Asistencia médica en caso de accidente*	€ 35.000	USD 35.000	USD 60.000
Asistencia medica en caso de enfermedad no preexistente (incluido COVID_19) *	€ 35.000	USD 35.000	USD 10.000
Asistencia medica en caso de enfermedad preexistente *	€ 5.000	USD 5.000	USD 500
Odontología de urgencia (Max. € 300 /USD 300 por pieza)	€ 500	USD 500	USD 1000
Medicamentos ambulatorios	€ 800	USD 800	Incluido
Medicamentos en caso de hospitalización	Incluido	Incluido	USD 10.000
Práctica de deportes*	€ 10.000	USD 10.000	USD 10.000
Estado de Embarazo	€ 10.000	USD 10.000	USD 2.500
Prótesis y ortesis	€ 1300	USD 1300	Incluido
Traslados sanitarios	Incluido	Incluido	Incluido
Repatriaciones (Sanitaria o Funeraria)	Incluido	Incluido	Incluido
Regreso de Acompañante del titular repatriado	Incluido	Incluido	Incluido
Traslado de un Familiar	Incluido	Incluido	Máximo USD 400
Estancia de un familiar (Límite Diario)	€ 100	USD 100	Máximo USD 900
Estancia de un familiar (Límite total)	€ 400	USD 400	Incluido
Gastos de Hotel por reposo luego de una hospitalización (Límite Diario)	€ 180	USD 180	Incluido
Gastos de Hotel por reposo luego de una hospitalización (Límite Total)	€ 900	USD 900	Incluido
Acompañamiento de menores o mayores	Incluido	Incluido	USD 8.000
Regreso anticipado por siniestro grave en el domicilio	Incluido	Incluido	USD 8.000
Asistencia legal por responsabilidad en un accidente (Préstamo)	€ 8000	USD 8000	Incluido
Anticipo de fondos para finanzas (Préstamo)	€ 8000	USD 8000	Incluido
Asistencia en caso de robo o extravío de documentos, etc.	Incluido	Incluido	Incluido
Localización de equipajes	Incluido	Incluido	No Incluido
Telemedicina - Consultas médicas online	Incluido	Incluido	No Incluido

Descripción de Cobertura	Viajero Pro	Viajero Plus
Muerte Accidental	\$50.000.000 COP	\$100.000.000 COP
Invalidez o desmembración accidental	\$50.000.000 COP	\$100.000.000 COP
Homicidio	\$40.000.000 COP	\$80.000.000 COP

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ POSITIVA, EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL TOMADOR Y LAS SOLICITUDES INDIVIDUALES DE LOS ASEGURADOS, LAS CUALES SE INCORPORAN AL PRESENTE CONTRATO PARA TODOS SUS EFECTOS, SE OBLIGA A PAGAR LA CORRESPONDIENTE SUMA ASEGURADA, A LA REALIZACIÓN DE LOS RIESGOS AMPARADOS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA.

1. AMPARO BÁSICO

MUERTE ACCIDENTAL: EN CASO DE MUERTE DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DIRECTA Y EXCLUSIVA DE UN ACCIDENTE AMPARADO DURANTE EL VIAJE NACIONAL O INTERNACIONAL INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, POSITIVA PAGARÁ A LOS ASEGURADOS LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA EN ESTE AMPARO.

2. AMPAROS ADICIONALES

2.1 INVALIDEZ O DESMEMBRACION ACCIDENTAL: CUANDO ASÍ SE INDIQUE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, POSITIVA PAGARÁ AL ASEGURADO HASTA LA SUMA CONTRATADA PARA EL AMPARO DE INVALIDEZ O DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL CUANDO A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AMPARADO DURANTE EL VIAJE NACIONAL O INTERNACIONAL ASEGURADO, SE PRODUZCA ALGUNO DE LOS EVENTOS, CONFORME A LAS DEFINICIONES DEL NUMERAL 4 Y SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CLAUSULADO.

2.2 HOMICIDIO: EN CASO DE HOMICIDIO DEL ASEGURADO, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL, DURANTE EL VIAJE NACIONAL O INTERNACIONAL INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, POSITIVA PAGARÁ A LOS ASEGURADOS LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA EN ESTE AMPARO, SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CLAUSULADO.

3. EXCLUSIONES

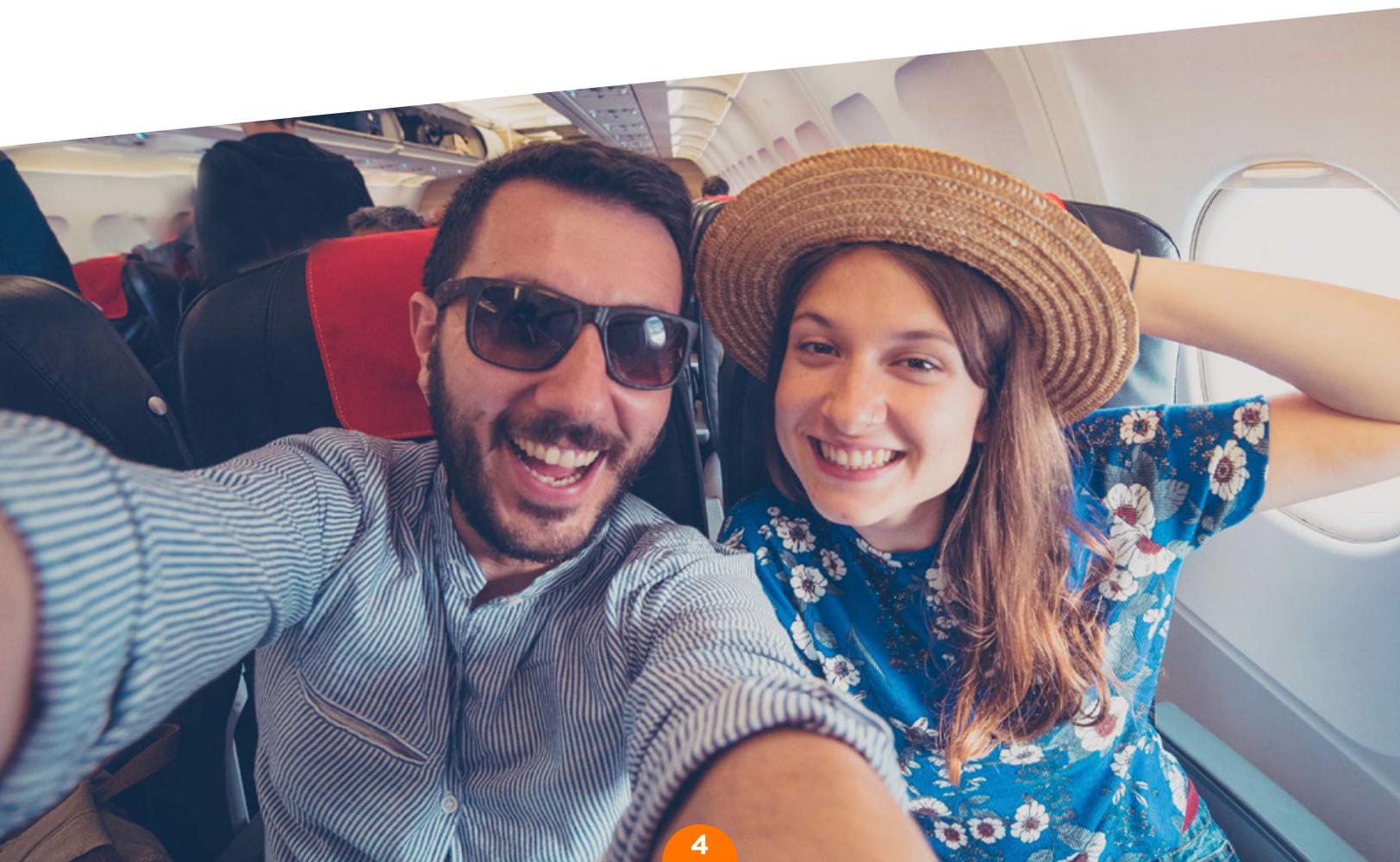
NO ESTÁN CUBIERTAS LAS PÉRDIDAS, LESIONES O MUERTE, CUANDO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA, INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

3.1 EL SUICIDIO, INTENTO DE SUICIDIO O LAS LESIONES CAUSADAS INTENCIONALMENTE A SÍ MISMO POR EL ASEGURADO, ESTANDO ESTE O NO EN USO NORMAL DE SUS FACULTADES MENTALES.

3.2 MUERTE, INVALIDEZ O DESMEMBRACIÓN POR LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN ACTOS DELICTIVOS Y RIÑAS, ACTOS DE GUERRA DECLARADA O NO, CONMOCIÓN CIVIL, REVUELTAS POPULARES, MOTÍN, SEDICIÓN, ASONADA Y DEMÁS ACCIONES QUE CONSTITUYAN DELITO.

3.3 LA MUERTE, INVALIDEZ O DESMEMBRACIÓN A CONSECUENCIA QUE EL ASEGURADO SE ENCUENTRE CODUCIENDO BAJO INFLUENCIA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES O DE DROGAS TÓXICAS, HERÓICAS O ALUCINÓGENAS, CUYA UTILIZACIÓN NO HAYA SIDO REQUERIDA POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA.

3.4 LA MUERTE, INVALIDEZ O DESMEMBRACIÓN A CONSECUENCIA DE FISIÓN, FUSIÓN NUCLEAR O RADIOACTIVIDAD.



3.5 LOS ACCIDENTES SUFRIDOS POR EL ASEGURADO DURANTE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS O COMO CONSECUENCIA DE ELLAS O LOS CAUSADOS POR TRATAMIENTOS MÉDICOS DE RAYOS EQUIS O CHOQUES ELÉCTRICOS.

3.6 LOS ACCIDENTES OCURRIDOS CUANDO EL ASEGURADO SE ENCUENTRE EN SERVICIO ACTIVO EN LAS FUERZAS ARMADAS, NAVALES, AÉREAS O DE POLICÍA DE CUALQUIER PAÍS O AUTORIDAD INTERNACIONAL.

3.7 LOS ACCIDENTES OCURRIDOS CUANDO EL ASEGURADO TENGA PARTICIPACION ACTIVA EN GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY.

3.8 LOS ACCIDENTES CAUSADOS POR VIOLACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO DE CUALQUIER NORMA LEGAL.

3.9 MUERTE O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE QUE OCURRAN CUANDO EL ASEGURADO PARTICIPE A NIVEL PROFESIONAL EN COMPETENCIAS DE VELOCIDAD O HABILIDAD, O PRACTIQUE DEPORTES O ACTIVIDADES NOTORIAMENTE PELIGROSAS, LAS CUALES INCLUYEN PERO NO SE LIMITAN A: ESPELEOLOGÍA, BUCEO, ALPINISMO O ESCALAMIENTO DE MONTAÑAS, PARACAIDISMO, VUELO EN PLANEADORES, COMETA, MOTOCICLISMO, RAFTING, PUENTING, BUNGEE JUMPING, CICLOMONTAÑISMO, RAPPEL, CANOTAJE, CUALQUIER MODALIDAD DE ESQUÍ, PATINAJE SOBRE HIELO, HOCKEY Y LA PRÁCTICA O ENTRENAMIENTO DE DEPORTES A NIVEL PROFESIONAL.

3.10 LA MUERTE, INVALIDEZ ACCIDENTAL Y/O DESMEMBRACIÓN COMO CONSECUENCIA DE INFECCIONES BACTERIANAS, VIRUS O LA QUE SE GENERE COMO CONSECUENCIA DE LA PICADURA DE INSECTOS TALES COMO MALARIA, TIFO, FIEBRE AMARILLA, O COMO CONSECUENCIA DE CUALQOR OTRPO TIPO DE ENFERMEDADES INCLUYENDO EPIDEMIA Y PANDEMIA.

3.11 LOS ACCIDENTES OCASIONADOS POR EL USO POR PARTE DEL ASEGURADO DE AERONAVES Y ARTEFACTOS AÉREOS EN CALIDAD DE PASAJERO, PILOTO O TRIPULANTE, ESTUDIANTE DE PILOTAJE O MECÁNICO DE AVIACIÓN, SALVO QUE SE ENCUENTRE COMO PASAJERO DE UNA AERO LÍNEA COMERCIAL LEGALMENTE ESTABLECIDA O AUTORIZADA PARA EL TRANSPORTE REGULAR DE PASAJEROS.

4. DEFINICIONES

4.1 ACCIDENTE: SE ENTIENDE POR ACCIDENTE TODO SUCESO EXTERNO, VIOLENTO, IMPREVISTO Y REPENTINO, QUE PRODUZCA PÉRDIDA, LESIÓN ORGÁNICA, ALTERACIÓN FUNCIONAL, INVALIDEZ O MUERTE, QUE NO HAYAN SIDO PROVOCADAS DELIBERADAMENTE POR EL ASEGURADO, EL TOMADOR O LOS ASEGURADOS DE LA PÓLIZA Y QUE NO CONSTITUYA UNO DE LOS HECHOS PREVISTOS COMO EXCLUSIÓN.

4.2 TOMADOR: ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE, OBRANDO POR CUENTA PROPIA O AJENA, CONTRATA EL SEGURO Y A QUIEN CORRESPONDEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DEL MISMO SE DERIVEN COMO EL PAGO DE LA PRIMA, SALVO AQUELLOS QUE CORRESPONDAN AL ASEGURADO Y/O ASEGURADO.

4.3 ASEGURADO: PERSONA NATURAL SOBRE LA QUE RECAE EL INTERÉS ASEGURABLE.

4.4 ASEGURADOR: ES LA PERSONA JURÍDICA QUE ASUME LOS RIESGOS, DEBIDAMENTE AUTORIZADA DE ACUERDO CON EL MARCO NORMATIVO.

4.5 DESMEMBRACIÓN: PERDIDA ANATÓMICA, TRAUMÁTICA O QUIRÚRGICA, ASÍ COMO LA PERDIDA FUNCIONAL DE UN ÓRGANO DEL CUERPO Y/O LA PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DE UNA EXTREMIDAD, PRODUCIDAS POR UN ACCIDENTE AMPARADO DURANTE EL VIAJE NACIONAL O INTERNACIONAL DESCRITO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA.

4.7 INVALIDEZ: LA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL IGUAL O SUPERIOR AL 50% DEBIDAMENTE SOPORTADA POR DICTAMEN EN FIRME EMITIDO POR LAS JUNTAS DE CALIFICACIÓN, UTILIZANDO COMO REFERENCIA EL MANUAL ÚNICO DE CALIFICACIÓN VIGENTE, DEFINIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL Y LA LEY 100 DE 1993, ASÍ COMO SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS. SE ESTIPULA QUE, PARA LA AFECTACIÓN DE ESTE AMPARO LA FECHA DEL SINIESTRO CORRESPONDE A LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA INVALIDEZ.

4.8 VIAJE: PARA EFECTOS DEL PRESENTE CLAUSULADO SE ENTIENDE POR VIAJE, EL TRAYECTO INICIADO DESDE EL MOMENTO DEL INGRESO DEL ASEGURADO AL MEDIO DE TRANSPORTE AVIÓN Y HASTA SU ATERRIZAJE EN LUGAR DE DESTINO. ADICIONALMENTE, EN CASO DE HABERSE CONTRATADO SE BRINDARÁ COBERTURA DURANTE LA ESTANCIA EN LA CIUDAD DE DESTINO Y HASTA QUE FINALICE EL TRAYECTO DE AVIÓN EN EL REGRESO A SU LUGAR DE ORIGEN, CONFORME AL PLAN ADQUIRIDO.

4.9 VALOR ASEGURADO: SON LOS VALORES INDICADOS PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS, CONTRATADOS E INDICADOS EN EL CERTIFICADO DE SEGURO.

4.10 TABLA DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL:

Clase de pérdida	% de la suma a pagar
Ceguera completa en ambos ojos	100,00%
Pérdida total e irreparable de ambos pies o ambas manos	100,00%
Sordera total bilateral	100,00%
Pérdida del habla	100,00%
Pérdida del brazo o de la mano derecha	60,00%
Pérdida completa de la visión de un ojo	50,00%
Sordera total unilateral	50,00%
Pérdida del brazo o de la mano izquierda	50,00%
Pérdida de una pierna por encima de la rodilla	50,00%
Pérdida de un pie	40,00%
Pérdida completa del uso de la cadera	30,00%
Pérdida del dedo pulgar derecho	25,00%
Pérdida total de tres dedos de la mano derecha o pulgar y otro dedo que no sea el índice	25,00%
Pérdida completa del uso del hombro derecho	25,00%
Pérdida del dedo pulgar izquierdo	20,00%
Pérdida total de tres dedos de la mano izquierda o el pulgar y otro dedo que no sea el índice	20,00%
Pérdida completa del uso de la muñeca o del codo derecho	20,00%
Pérdida completa del uso de alguna rodilla	20,00%
Pérdida del dedo índice derecho	15,00%
Pérdida completa del uso de la muñeca o del codo izquierdo	15,00%
Pérdida completa del uso del tobillo	15,00%
Pérdida del dedo índice izquierdo	12,00%
Pérdida del dedo anular derecho	10,00%
Pérdida del dedo medio derecho	10,00%
Pérdida del dedo anular izquierdo	8,00%
Pérdida del dedo anular izquierdo	8,00%
Pérdida del dedo medio izquierdo	8,00%
Pérdida del dedo gordo de alguno de los pies	8,00%
Pérdida del dedo meñique derecho	7,00%
Pérdida del dedo meñique izquierdo	5,00%
Pérdida de una falange de cualquier dedo	5,00%

PARÁGRAFO:

- A. PARA TODOS LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CONDICIÓN, SE ENTIENDE POR PÉRDIDA DE LA MANO, LA AMPUTACIÓN QUE SE VERIFIQUE A LA ALTURA DE LA MUÑECA O POR ENCIMA DE ELLA, Y POR PÉRDIDA DEL PIE, LA AMPUTACIÓN QUE SE VERIFIQUE A LA ALTURA DEL TOBILLO O POR ENCIMA DE ÉL.
- B. TAMBIÉN SE ENTIENDE POR PÉRDIDA, LA INHABILITACIÓN FUNCIONAL TOTAL Y PERMANENTE DEL ÓRGANO O MIEMBRO LESIONADO.
- C. CUANDO EL ASEGURADO SUFRA DOS O MÁS PÉRDIDAS DE LAS ESPECIFICADAS EN LA TABLA CONTENIDA EN ESTE NUMERAL, EL VALOR TOTAL DEL PAGO NO PODRÁ EXCEDER EL 100% DEL VALOR ASEGURADO EN ESTE AMPARO.
- D. LAS INDEMNIZACIONES PAGADAS POR LA PÉRDIDA DE DEDOS SE DEDUCIRÁN DE CUALQUIER PAGO QUE SE HICIESE POR CONCEPTO DE LA PÉRDIDA DE LA MANO O EL PIE RESPECTIVO.
- E. SI EL VALOR INDEMNIZABLE POR DESMEMBRACIÓN ES MENOR AL 100% DE LA SUMA ASEGURADA, EL MONTO PAGADO SERÁ DEDUCIDO DE LA MISMA, Y EN CASO DE PRESENTARSE MUERTE O INVALIDEZ BAJO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE SEGURO, SE INDEMNIZARÁ CON EL VALOR RESTANTE.

LA TABLA CONTENIDA EN ESTE NUMERAL APLICA PARA PERSONAS DIESTRAS, EN CASO DE ASEGURADO ZURDO SE APLICA EN LOS MISMOS PORCENTAJES INDICADOS EN SENTIDO INVERSO.

PARA SU RECONOCIMIENTO SE REQUIERE QUE EL PRESENTE AMPARO HAYA SIDO CONTRATADO Y APAREZCA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

5. LÍMITES DE EDAD DE INGRESO Y PERMANENCIA

EDAD MÍNIMA DE INGRESO: ES DE 0 AÑOS

EDAD MÁXIMA DE INGRESO: SERÁ DE 68 AÑOS Y 364 DÍAS

EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA: SERÁ DE 69 AÑOS Y 364 DÍAS

EN CASO DE EXCEDER LA EDAD MÁXIMA DE INGRESO Y PERMANENCIA, NO HABRÁ RIESGO ASEGURABLE Y, POR ENDE, CONTRATO DE SEGURO. EN CONSECUENCIA, POSITIVA DEVOLVERÁ LOS DINEROS QUE POR CUALQUIER MOTIVO SE HUBIEREN PODIDO RECIBIR EN TALES CONDICIONES. LOS EVENTOS OCURRIDOS BAJO ESTA CIRCUNSTANCIA NO SERÁN OBJETO DE RECONOCIMIENTO ALGUNO POR PARTE DE ESTA ASEGURADORA.

6. MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA

LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES A LOS AMPAROS “MUERTE ACCIDENTAL”, “INVALIDEZ O DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL” Y “HOMICIDIO” NO SON ACUMULATIVAS ENTRE SÍ Y EL PAGO DEL 100% DEL VALOR ASEGURADO BAJO UN AMPARO DARÁ POR TERMINADA LA PÓLIZA DE FORMA AUTOMÁTICA.

EN CASO DE QUE EL VALOR INDEMNIZADO BAJO EL AMPARO “INVALIDEZ O DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL” SEA INFERIOR AL 100% DEL VALOR ASEGURADO, POSITIVA DEDUCIRÁ EL PORCENTAJE PAGADO DEL VALOR ASEGURADO PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS, Y, EN CASO DE OTRO RECLAMO, SOLO ESTARÁ OBLIGADA A COMPLETAR LA DIFERENCIA DEL MONTO ASEGURADO.

SI EL ASEGURADO, BAJO LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LLEGASE A PRESENTAR VARIAS PÉRDIDAS O DESMEMBRACIONES ACCIDENTALES CUBIERTAS, LOS PAGOS SE CALCULARÁN SUMANDO CADA UNA DE ELLAS, Y EN TODO CASO NO PODRÁN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO.

7. PAGO DE LA PRIMA

DE ACUERDO CON EL CÓDIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DEL SEGURO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA A MENOS QUE SE PACTE LO CONTRARIO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SEGURO.



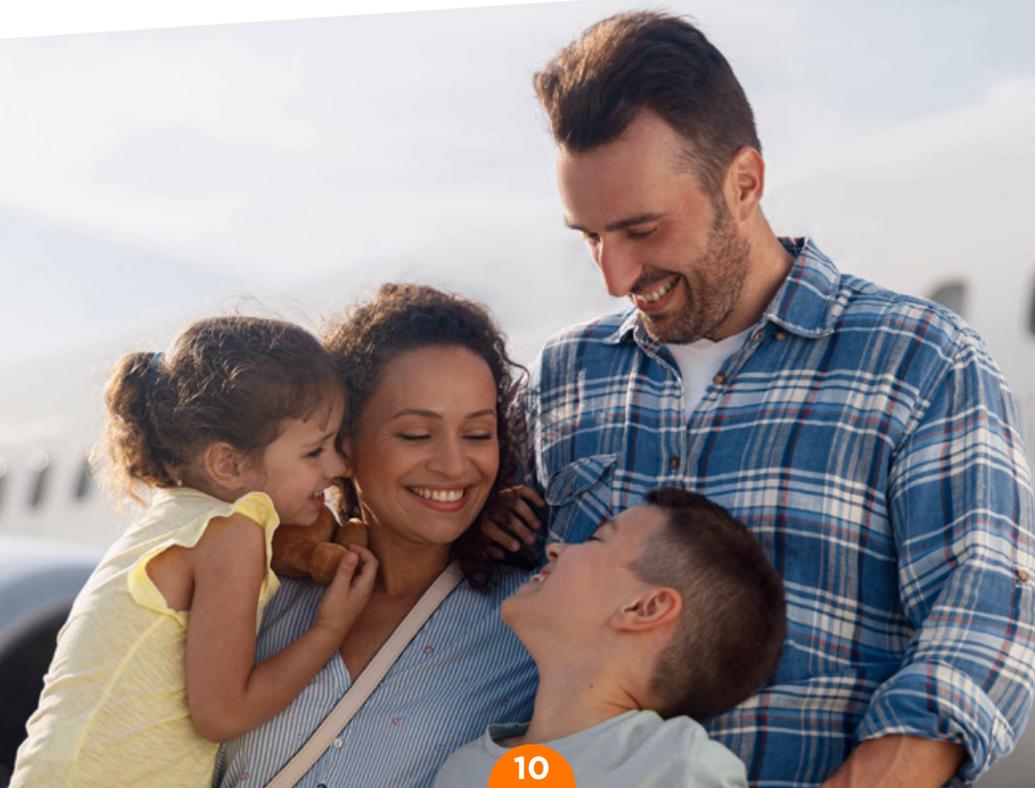
8. DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

EL TOMADOR Y LOS ASEGURADOS INDIVIDUALMENTE CONSIDERADOS ESTÁN OBLIGADOS A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN EL ESTADO DEL RIESGO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD SOBRE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, DE HABER SIDO CONOCIDOS POR POSITIVA, LE HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL CONTRATO DE SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECCIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO SI EL TOMADOR O EL ASEGURADO INDIVIDUALMENTE CONSIDERADO, HAN ENCUBIERTO POR CULPA HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

SI LA INEXACTITUD O LA RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, O DEL ASEGURADO INDIVIDUALMENTE CONSIDERADO, EL CONTRATO NO SERÁ NULO, PERO POSITIVA SÓLO ESTARÁ OBLIGADA EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, EQUIVALENTE AQUELLA TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO, REPRESENTA RESPECTO DE LA TARIFA O LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO, EXCEPTO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1160.

LAS SANCIONES ANTERIORES NO SON APLICABLES SI POSITIVA ANTES DE CELEBRAR EL CONTRATO, HA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS SOBRE QUE VERSAN LOS VICIOS DE LA DECLARACIÓN, O SI, YA CELEBRADO EL CONTRATO, SE ALLANA A SUBSANARLOS O LOS ACEPTA EXPRESA O TÁCITAMENTE.



9. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

LAS COBERTURAS DE LA PRESENTE PÓLIZA TERMINARÁN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO.
- POR EL NO PAGO DE LA PRIMA EN EL PLAZO ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO PREVIO POR PARTE DE POSITIVA.
- CUANDO EL ASEGURADO O EL TOMADOR REVOQUEN POR ESCRITO SU CONTRATO DE SEGURO. EXÁMENES DE DIAGNÓSTICO.
- LA COBERTURA DE LA PÓLIZA TERMINARÁ CUANDO POSITIVA HAYA PAGADO EL 100% DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, POR LA INDEMNIZACIÓN UNO DE LOS SIGUIENTES AMPAROS: MUERTE ACCIDENTAL, HOMICIDIO, INVALIDEZ ACCIDENTAL Y/O BENEFICIO POR DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL.
- SI LA INDEMNIZACIÓN DEL AMPARO DE DESMEMBRACIÓN ES INFERIOR AL 100% DE LA SUMA ASEGURADA, EL VALOR INDEMNIZADO SE DEDUCIRÁ DEL VALOR ASEGURADO, Y EN CASO DE PRESENTARSE MUERTE O INVALIDEZ ACCIDENTALES BAJO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE SEGURO, SE INDEMNIZARÁ CON EL VALOR RESTANTE.
- PARA CADA ASEGURADO INDIVIDUAL CUANDO ALCANCE LA EDAD DE 69 AÑOS Y 364 DÍAS.

10. MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

EL TOMADOR O EL ASEGURADO INDIVIDUALMENTE CONSIDERADOS DEBERÁN NOTIFICAR A POSITIVA CUALQUIER MODIFICACIÓN EN SU OCUPACIÓN, DEPORTES O UBICACIÓN GEOGRÁFICA QUE OCURRA DESPUESA DE INICIAR LA VIGENCIA DEL SEGURO.

LA NOTIFICACIÓN SE HARÁ CON ANTELACIÓN DE DIEZ (10) DÍAS CORRIENTES A LA FECHA DE MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO. POSITIVA PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE DE PRIMA A QUE HAYA LUGAR.

LA FALTA DE NOTIFICACIÓN OPORTUNA PRODUCE LA TERMINACIÓN DEL AMPARO, PERO SÓLO LA MALA FE DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR DARÁ DERECHO A POSITIVA PARA RETENER LA PRIMA NO DEVENGADA.

11. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

EL TOMADOR, EL ASEGURADO O LOS ASEGURADOS, DEBERÁN DAR AVISO A POSITIVA DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LOS HECHOS QUE DAN LUGAR A LA RECLAMACIÓN.

12. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL ASEGURADO O LOS ASEGURADOS PODRÁN ALLEGAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS COMO PRUEBA DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y DE SU DERECHO A PERCIBIR EL PAGO DEL VALOR CONTRATADO.

12.1 AMPARO POR MUERTE ACCIDENTAL Y HOMICIDIO:

- FORMULARIO DE RECLAMACIÓN. REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN.
- HISTORIA CLÍNICA O PROTOCOLO DE NECROPSIA QUE DOCUMENTE LA CAUSA DE LA MUERTE. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE ASEGURADO.
- CERTIFICACIÓN BANCARIA DONDE DESEE SE REALICE EL PAGO. FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE SARLAFT.

BENEFICIARIOS DE LEY:

- EN ESTOS CASOS SE DEBERÁ ACREDITAR EL PARENTESCO APORTANDO DOCUMENTO IDÓNEO.
- FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DE CLIENTE SARLAFT.

12.2 AMPARO DE INVALIDEZ Y DESMEMBRACION ACCIDENTAL:

- FORMULARIO DE RECLAMACIÓN.
- COPIA DE LA HISTORIA CLÍNICA COMPLETA, INCLUYENDO CAUSA DE LA INVALIDEZ. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL ASEGURADO.
- INFORMACIÓN BANCARIA DONDE DESEE SE REALICE EL PAGO. DICTAMEN DE CALIFICACIÓN EMITIDA POR LA ENTIDAD COMPETENTE. FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DE CLIENTE SARLAFT.

13. PAGO DEL SINIESTRO

POSITIVA, ESTARÁ OBLIGADA A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO O ASEGURADO ENTREGUE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS INDICADOS PARA CADA AMPARO Y ACREDITE, SU DERECHO ANTE POSITIVA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

14. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE PÓLIZA SERÁ LA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, O CUALQUIER NORMA QUE LO SUSTITUYA, MODIFIQUE O ADICIONE.

15. NORMAS SUPLETORIAS

LAS DEMÁS CONDICIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CLAUSULADO SE REGIRÁN POR EL CÓDIGO DE COMERCIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, POR LAS NORMAS REGLAMENTARIAS, POR LAS NORMAS QUE LOS MODIFIQUEN O ADICIONEN, Y POR LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES AL CONTRATO DE SEGUROS.

16. NOTIFICACIONES

CUALQUIER DECLARACIÓN QUE DEBAN HACER LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ESTIPULACIONES ANTERIORES QUE SIGNIFIQUEN MODIFICACIÓN AL CONTRATO, DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO, SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN LA CONDICIÓN DE "OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO" PARA EL AVISO DEL SINIESTRO Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EL SOPORTE DE ENVÍO A LOS CANALES DISPONIBLES POR POSITIVA INFORMADOS EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA.

17. DOMICILIO

PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA COMO LUGAR DE EXPEDICIÓN.

CONDICIONES DE ASISTENCIA PROGRAMA DE ASISTENCIA A LAS PERSONAS EN VIAJE INTERNACIONAL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (EN ADELANTE "POSITIVA") PENSANDO EN EL BIENESTAR DE SUS ASEGURADOS HA CONTRATADO PARA ESTOS UN SERVICIO DE ASISTENCIA EN VIAJE INTERNACIONAL CON ASSIST CARD (EN ADELANTE "ASSIST CARD"), EL OBJETIVO DE ESTE SERVICIO ES BRINDAR TRANQUILIDAD, SEGURIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO A SUS ASEGURADOS EN LOS VIAJES QUE REALICEN. EL ENCARGADO Y RESPONSABLE DE PRESTAR ESTE SERVICIO SERÁ ASSIST CARD QUIEN A CONTINUACIÓN EXPLICA LAS CONDICIONES.

EN PRIMER LUGAR, ASSIST CARD DA LA BIENVENIDA A TODOS LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO DE ASISTENCIA, LO INVITAMOS A PONER ATENCIÓN A LO SIGUIENTE:

IMPORTANTE: EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA DEL CUAL USTED ES BENEFICIARIO, ES IMPORTANTE QUE TENGA EN CUENTA QUE ESTE SERVICIO SÓLO CUBRE SITUACIONES DE EMERGENCIAS QUE SE PRESENTEN DURANTE SU VIAJE, ESTE SERVICIO DE ASISTENCIA EN NINGÚN MOMENTO CONSTITUIRÁ Y/O REEMPLAZARÁ LAS CONDICIONES MEDICINA PREPAGADA, PLAN COMPLEMENTARIO DE SALUD, PLAN OBLIGATORIO DE SALUD O RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD.

A. OBLIGACIONES

1 OBLIGACIONES DE ASSIST CARD

LAS OBLIGACIONES DE ASSIST CARD EXPRESADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE ASISTENCIA EN VIAJE SÓLO REGIRÁN PARA ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES REPENTINAS Y AGUDAS CONTRAÍDAS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA TARJETA ASSIST CARD O A LA FECHA DE INICIO DEL VIAJE, LA QUE SEA POSTERIOR.

EN TODOS LOS CASOS DE ASISTENCIA BRINDADA DENTRO DEL PAÍS DE EMISIÓN DE LA TARJETA, LA RESPONSABILIDAD ECONÓMICA DE ASSIST CARD SERÁ SIEMPRE Y SIN EXCEPCIÓN, COMPLEMENTARIA Y EN SUBSIDIO A LA RESPONSABILIDAD ECONÓMICA QUE LE CORRESPONDA A LA OBRA SOCIAL, EMPRESA DE MEDICINA PREPAGA Y/O SEGURO DE SALUD Y/O PÓLIZA DE SEGURO DE CUALQUIER TIPO Y/O SERVICIO ALGUNO DEL(OS) CUAL(ES) FUERE BENEFICIARIO EL TITULAR.

ASSIST CARD SE RESERVA EL DERECHO DE INVESTIGAR LA VERACIDAD DE LA DECLARACIÓN DEL TITULAR EN ESTE SENTIDO. ASSIST CARD TENDRÁ DERECHO A EXIGIR AL TITULAR DE LA TARJETA EL REEMBOLSO INMEDIATO DE TODOS LOS GASTOS INDEBIDAMENTE EFECTUADOS EN CASO DE HABERSE ABONADO ALGÚN SERVICIO QUE -DE HABERSE COMPROBADO PREVIAMENTE LA RESPONSABILIDAD ECONÓMICA DE LA OBRA SOCIAL Y/O EMPRESA DE MEDICINA PREPAGA Y/O SEGURO DE SALUD Y/O PÓLIZA DE SEGURO DE CUALQUIER TIPO Y/O SERVICIO ALGUNO DEL(OS) CUAL(ES) FUERE BENEFICIARIO EL TITULAR- NO SE HUBIERA ABONADO O SE HUBIERA ABONADO SÓLO PARCIALMENTE.

INDEPENDIEMENTE DE QUE LA ASISTENCIA SE BRINDE COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE O UNA ENFERMEDAD, EL MONTO MÁXIMO GLOBAL SERÁ EL INDICADO EN SU VOUCHER.

2 OBLIGACIONES DEL TITULAR

EN TODOS LOS CASOS Y PARA TODOS LOS SERVICIOS, EL TITULAR SE OBLIGA A:

2.1 AUTORIZACIÓN PREVIA

COMUNICARSE CON UNA CENTRAL ASSIST CARD Y RECIBIR LA AUTORIZACIÓN DE LA MISMA ANTES DE TOMAR CUALQUIER INICIATIVA O COMPROMETER CUALQUIER GASTO.

ASSIST CARD NO ASUMIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD ECONÓMICA EN LOS CASOS EN QUE EL TITULAR HAGA ABANDONO DEL CENTRO MÉDICO DONDE ESTÉ INGRESADO, POR SU PROPIA DECISIÓN, SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN MÉDICA, O CONTRA LA OPINIÓN DE LOS MÉDICOS TRATANTES. ASSIST CARD TAMPOCO ASUMIRÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO POR COMPLICACIONES Y/O AGRAVAMIENTOS DEL CUADRO MÉDICO DEL TITULAR QUE EVENTUALMENTE RESULTEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS INDICACIONES MÉDICAS RECIBIDAS.

EN CASO DE QUE EL TITULAR OMITA COMUNICARE CON ASSIST CARD PARA REQUERIR ASISTENCIA, LA RESPONSABILIDAD DE ASSIST CARD POR LOS COSTOS DE LAS ASISTENCIAS QUEDARÁ LIMITADA AL COSTO EN QUE HUBIERA INCURRIDO ASSIST CARD DE HABERSE SOLICITADO OPORTUNAMENTE LA ASISTENCIA, A JUICIO RAZONABLE DE SU DEPARTAMENTO MÉDICO FUNDADO EN LO POSIBLE EN LA EXPERIENCIA DE ASSIST CARD EN CASOS SIMILARES.

2.2 OBLIGATORIEDAD DE INFORMAR DENTRO DE LAS 24 HORAS

ASSIST CARD NO ES UN SERVICIO DE URGENCIAS MÉDICAS, POR LO QUE ANTE UNA EMERGENCIA MÉDICA URGENTE EL TITULAR DEBERÁ RECURRIR AL SERVICIO MÉDICO DE EMERGENCIA MÁS PRÓXIMO AL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE. EN TODOS ESTOS CASOS EL TITULAR DEBERÁ COMUNICAR A ASSIST CARD LA EMERGENCIA SUFRIDA Y LA ASISTENCIA RECIBIDA DESDE EL LUGAR DE OCURRENCIA, LO ANTES POSIBLE Y SIEMPRE DENTRO DE LAS 24HS. DE PRODUCIDO EL EVENTO O DENTRO DE LAS 24HS. SIGUIENTES A SU ALTA MÉDICA, EN CUYO CASO DEBERÁ PROVEER LAS CONSTANCIAS Y COMPROBANTES ORIGINALES QUE JUSTIFIQUEN TAL SITUACIÓN.

PREVIA EVALUACIÓN DEL CASO Y UNA VEZ DESCARTADAS POSIBLES EXCLUSIONES, ASSIST CARD DECIDIRÁ SI TOMA A CARGO LOS GASTOS GENERADOS POR LA ASISTENCIA Y CON LAS SIGUIENTES LIMITACIONES:

- (1) NO PODRÁN SUPERAR LOS TOPES ESTABLECIDOS PARA LA ASISTENCIA BRINDADA SEGÚN EL PRODUCTO ASSIST CARD ADQUIRIDO.
- (2) NO PODRÁN SUPERAR LOS VALORES QUE ASSIST CARD HUBIERA ABONADO A UN PRESTADOR DE SU RED POR LA MISMA ASISTENCIA.
- (3) SE DEBERÁ AJUSTAR A LOS VALORES DE USO HABITUAL EN EL PAÍS O REGIÓN DONDE SE PRODUJO EL EVENTO. PARA EL CASO ESPECÍFICO DE EVENTOS OCURRIDOS EN USA LOS VALORES DE REFERENCIA A UTILIZAR SERÁN LOS QUE EN DICHO PAÍS SE CONOCEN COMO "USUAL AND CUSTOMARY AMOUNT" ("VALORES DE USO HABITUAL Y CORRIENTE").

NO SE TOMARÁ A CARGO NINGÚN GASTO NI SE EFECTUARÁ NINGÚN REEMBOLSO DE GASTOS DEVENGADOS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, SI NO SE DIERA ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO INDICADO EN LAS PRESENTES INSTRUCCIONES DE UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS ASSIST CARD.

2.3 PROVISION DE DOCUMENTACIÓN

EL TITULAR DEBERÁ PROVEER A ASSIST CARD TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE PERMITAN ESTABLECER LA PROCEDENCIA DE UN CASO Y SU ENCUADRE O NO DENTRO DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES, ADEMÁS DE TODOS LOS COMPROBANTES ORIGINALES DE GASTOS REEMBOLSABLES POR ASSIST CARD Y TODA LA INFORMACIÓN MÉDICA, INCLUSIVE LA ANTERIOR AL VIAJE, O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE EVENTUALMENTE SEA NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. ESTO INCLUYE LA AUTORIZACIÓN PARA EL LIBRE ACCESO A SU HISTORIA CLÍNICA EN SU PAÍS DE ORIGEN, ASÍ COMO AL CONTACTO CON SU MÉDICO PERSONAL, EMPRESA DE MEDICINA PREPAGA, OBRA SOCIAL, ETC.

EL TITULAR PERDERÁ TODO DERECHO A COBRO DE INDEMNIZACIÓN, COMPENSACIÓN Y/O REINTEGRO SI OMITE EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, O SI ACTÚA DE MALA FE PRESENTANDO DOCUMENTACIÓN FRAUDULENTO O EMPLEANDO PRUEBAS FALSAS.

DE SERLE REQUERIDO, EL TITULAR DEBERÁ PRESENTAR EL PASAPORTE CON LOS SELLOS DE LAS AUTORIDADES DE MIGRACIONES CORRESPONDIENTES A LAS FECHAS DE SALIDA Y ENTRADA AL PAÍS DE ORIGEN, O LAS CONSTANCIAS DE SALIDA Y ENTRADA AL PAÍS DE ORIGEN SI NO FUERA REQUERIDO PASAPORTE POR LAS AUTORIDADES MIGRATORIAS

EN EL SUPUESTO DE QUE EL TITULAR, POR RAZONES DE FUERZA MAYOR, NO HUBIERA PODIDO CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA PARA CONTRATAR SERVICIOS POR SU CUENTA, Y SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES INDICADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, DEBERÁ PROPORCIONAR A ASSIST CARD TODOS LOS DATOS QUE LE SEAN SOLICITADOS A LOS EFECTOS DE PODER CONSTATAR EL SERVICIO OBTENIDO, LO GENUINO DE LA EMERGENCIA QUE LO MOTIVARA Y LA IMPOSIBILIDAD DE LA COMUNICACIÓN PREVIA. LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES CONDICIÓN IMPRESCINDIBLE PARA PODER OBTENER UNA AUTORIZACIÓN DE PAGO Y/O DE REINTEGRO DE LOS GASTOS AFRONTADOS. OMITIDO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO, ASSIST CARD QUEDARÁ FACULTADA PARA DENEGAR EL PAGO Y/O REINTEGRO CONFORME A LA EVALUACIÓN QUE RESULTARE LUEGO DE AUDITAR EL CASO.

EN CASO DE ACCIDENTE SE DEBERÁ ACOMPAÑAR PARA EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS LA DENUNCIA POLICIAL CORRESPONDIENTE, ELLO SIN PERJUICIO DE OBTENER LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE ASSIST CARD.

2.4 DOCUMENTACIÓN MÉDICA / ODONTOLÓGICA

EL TITULAR DEBERÁ ACOMPAÑAR LA HISTORIA CLÍNICA COMPLETA PARA EFECTUAR CUALQUIER RECLAMO QUE FORMULE A ASSIST CARD ORIGINADO EN UNA ASISTENCIA MÉDICO/ODONTOLÓGICA. LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO FACULTARÁ A ASSIST CARD A DENEGAR EL RECLAMO FORMULADO.

2.5 ENTREGA DE BILLETES DE PASAJE

EL TITULAR DEBERÁ ENTREGAR A ASSIST CARD TODOS LOS BILLETES DE TRANSPORTE (AÉREOS O NO) QUE POSEA, EN AQUELLOS CASOS EN QUE ASSIST CARD SE HAGA CARGO DE CUALQUIER DIFERENCIA SOBRE EL O LOS BILLETES DE PASAJES ORIGINALES, O CUANDO ASSIST CARD PROVEYERA LA REPATRIACIÓN DEL TITULAR EN CASO DE ACCIDENTE GRAVE O DEFUNCIÓN. EN TODOS LOS CASOS ASSIST CARD RESPONDERÁ SOLAMENTE POR LA DIFERENCIA DE TARIFA QUE PUDIERE EXISTIR EN CASO DE QUE ELLO CORRESPONDIESE.

IMPORTANTE: EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA B.2 DEJARÁ AUTOMÁTICAMENTE EXIMIDA A ASSIST CARD DE ABONAR LOS GASTOS DE ASISTENCIA ORIGINADOS.

B. CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS ASSIST CARD - CONTRATO DE ASISTENCIA EN VIAJE

1. CONSIDERACIONES PREVIAS

ASSIST CARD ES UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE ASISTENCIA AL VIAJERO CUYO OBJETO ES EL DE PROPORCIONAR, ENTRE OTROS, SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA DURANTE EL TRANCURSO DE UN VIAJE. EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA A BRINDAR SE DEBAN A ENFERMEDADES PREEXISTENTES O DOLENCIAS CRÓNICAS, LOS GASTOS ORIGINADOS ESTARÁN EXCLUIDOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS C.4.2 Y C.5.12.1 DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES, POR LO QUE ASSIST CARD SÓLO ASUMIRÁ LOS GASTOS DE LA PRIMER ATENCIÓN MÉDICA, Y ÚNICAMENTE HASTA EL TOPE INDICADO EN SU VOUCHER POR ESTE CONCEPTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA C.4.1.10 (3).

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA, Y ASÍ LO ACEPTA EL TITULAR DE LA TARJETA, QUE LOS SERVICIOS ASSIST CARD NO CONSTITUYEN UN SEGURO MÉDICO, NI UNA EXTENSIÓN O SUBSTITUTO DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD SOCIAL NI DE MEDICINA PREPAGA, NI DE ASEGURADORAS DE RIESGOS DE ACCIDENTES LABORALES. LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES DE ASSIST CARD ESTÁN EXCLUSIVAMENTE ORIENTADOS A LA ASISTENCIA EN VIAJE DE EVENTOS SÚBITOS E IMPREVISIBLES QUE IMPIDAN LA NORMAL CONTINUACIÓN DEL MISMO.

LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS ASSIST CARD RIGEN LA PRESTACIÓN POR PARTE DE ASSIST CARD DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DETALLADOS A CONTINUACIÓN, DURANTE LOS VIAJES QUE REALICE EL TITULAR DE UNA TARJETA ASSIST CARD.

PARA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS ASSIST CARD SERÁ OBLIGACIÓN DEL TITULAR HABER ELEGIDO EL PRODUCTO ASSIST CARD DE SU PREFERENCIA Y LEÍDO Y ACEPTADO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES AL MISMO EXPRESADAS EN LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES.

LOS SERVICIOS ASSIST CARD SE PRESTARÁN ÚNICAMENTE AL TITULAR DE LA TARJETA Y SON INTRANSFERIBLES A TERCERAS PERSONAS. PARA RECIBIR LOS SERVICIOS ASISTENCIALES AQUÍ INCLUIDOS EL TITULAR DEBERÁ EXHIBIR EL VOUCHER O TARJETA ASSIST CARD VÁLIDOS Y LA DOCUMENTACIÓN PERSONAL QUE ACREDITE SU IDENTIDAD Y LAS FECHAS DE VIAJE.

LA ADQUISICIÓN POR PARTE DE UN TITULAR DE UNA O MÁS TARJETAS ASSIST CARD NO PRODUCIRÁ LA ACUMULACIÓN DE SUS SERVICIOS NI BENEFICIOS, SINO QUE SE APLICARÁN, EN TAL CASO, LOS TOPES DE LA QUE RESULTE MÁS BENEFICIOSA PARA EL TITULAR.

LA TARJETA ASSIST CARD Y LOS SERVICIOS DERIVADOS DE LA MISMA NO TENDRÁN VALIDEZ ALGUNA EN EL PAÍS EN EL QUE EL TITULAR SE ENCONTRARE AL MOMENTO DE SER EMITIDA LA TARJETA, NI EN EL PAÍS DONDE EL PRODUCTO FUE EMITIDO SI FUERA OTRO DISTINTO, SALVO QUE SE INDIQUE EXPRESAMENTE LO CONTRARIO (PRODUCTOS CON VALIDEZ “NACIONAL Y/O INTERNACIONAL RECEPTIVO”).

EL CONSUMIDOR TIENE DERECHO A REVOCAR LA PRESENTE OPERACIÓN COMERCIAL (POR ADQUISICIÓN DE COSAS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS) DURANTE EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ENTREGUE LA COSA O SE CELEBRE EL CONTRATO, LO ÚLTIMO QUE OCURRA, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA. ESTA FACULTAD NO PUEDE SER DISPENSADA NI RENUNCIADA. EL CONSUMIDOR COMUNICARÁ FEHACIENTEMENTE DICHA REVOCACIÓN AL PROVEEDOR Y PONDRÁ LA COSA A SU DISPOSICIÓN. LOS GASTOS DE DEVOLUCIÓN SON POR CUENTA DEL PROVEEDOR.

PARA EJERCER EL DERECHO DE REVOCACIÓN EL CONSUMIDOR DEBERÁ PONER LA COSA A DISPOSICIÓN DEL VENDEDOR SIN HABERLA USADO Y MANTENIÉNDOLA EN EL MISMO ESTADO EN QUE LA RECIBIÓ, DEBIENDO RESTITUIR EL PROVEEDOR AL CONSUMIDOR LOS IMPORTES RECIBIDOS. EL INICIO DE VIGENCIA DEL PRODUCTO ASSIST CARD SE CONSIDERA USO DEL SERVICIO. LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE FECHAS DE VALIDEZ DEL PRODUCTO ASSIST CARD PODRÁ EFECTUARSE ÚNICAMENTE EN FORMA PREVIA AL INICIO DE VIGENCIA DEL MISMO.

2. DEFINICIONES

A TODOS LOS FINES INTERPRETATIVOS, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EN LAS PRESENTES "INSTRUCCIONES DE UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS ASSIST CARD" Y EN LAS "CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS ASSIST CARD" SE ENTIENDE POR:

ACCIDENTE: SUCESO IMPREVISTO, SÚBITO, VIOLENTO Y EXTERNO QUE ALTERA EL TRANSCURSO NORMAL O PREVISTO DE LAS COSAS, ESPECIALMENTE EL QUE CAUSA DAÑOS A UNA PERSONA O COSA.

CENTRAL OPERATIVA: LA OFICINA QUE COORDINA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR EL TITULAR CON MOTIVO DE SU ASISTENCIA.

CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES: TODAS AQUELLAS SITUACIONES EXTRAORDINARIAS, DE PRESENTACIÓN INFRECUENTE, INDICADAS EN LA CLÁUSULA C.7 DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES.

CONGÉNITO: PRESENTE O EXISTENTE DESDE EL NACIMIENTO.

CRÓNICO: TODO PROCESO PATOLÓGICO CONTINUO Y PERSISTENTE EN EL TIEMPO, MAYOR DE 30 DÍAS DE DURACIÓN.

DEPARTAMENTO MÉDICO: GRUPO DE PROFESIONALES DE LA SALUD QUE, PRESTANDO SERVICIOS DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y/O COORDINACIÓN PARA ASSISTCARD, INTERVIENEN Y DECIDEN EN TODOS AQUELLOS ASUNTOS Y/O PRESTACIONES BRINDADAS O A BRINDARSE EN VIRTUD DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES Y QUE ESTÁN DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADOS CON TEMAS MÉDICOS.

DOLENCIA Y/O AFECCIÓN: LOS TÉRMINOS "DOLENCIA" Y/O "AFECCIÓN" SE ENTENDERÁN COMO SINÓNIMOS DE "ENFERMEDAD" A TODOS LOS EFECTOS EN LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES.

ELECTIVO: PROCEDIMIENTO MÉDICO QUE NO REVISTE EL CARÁCTER DE EMERGENCIA Y POR TANTO ES PROGRAMABLE Y PLANIFICABLE PARA UNA FECHA POSTERIOR, SIN IMPEDIR POR ELLO LA NORMAL CONTINUACIÓN DEL VIAJE.

EMERGENCIA MÉDICA: LESIÓN O ENFERMEDAD QUE PLANTEA UNA AMENAZA INMEDIATA PARA LA VIDA DE UNA PERSONA Y CUYA ASISTENCIA NO PUEDE SER DEMORADA.

ENFERMEDAD AGUDA: PROCESO CORTO Y RELATIVAMENTE SEVERO DE ALTERACIÓN DEL ESTADO DEL CUERPO O ALGUNO DE SUS ÓRGANOS, QUE PUDIERE INTERRUMPIR O ALTERAR EL EQUILIBRIO DE LAS FUNCIONES VITALES, PUDIENDO PROVOCAR DOLOR, DEBILIDAD U OTRA MANIFESTACIÓN EXTRAÑA AL COMPORTAMIENTO NORMAL DEL MISMO.

ENFERMEDAD REPENTINA O IMPREVISTA: ENFERMEDAD PRONTA, IMPENSADA, NO PREVISTA, CONTRAÍDA CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA TARJETA ASSIST CARD O A LA FECHA DE INICIO DEL VIAJE, LA QUE SEA POSTERIOR.

MONTO MÁXIMO GLOBAL: LA SUMA TOPE DE GASTOS QUE ASSIST CARD ABONARÁ Y/O REEMBOLSARÁ AL TITULAR POR TODO CONCEPTO Y POR TODOS LOS SERVICIOS BRINDADOS EN VIRTUD DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES.

MONTO MÁXIMO GLOBAL EN CASO DE EVENTO MÚLTIPLE: LA SUMA DE GASTOS QUE ASSIST CARD ABONARÁ Y/O REEMBOLSARÁ A TODOS LOS TITULARES AFECTADOS EN CASO DE QUE UN MISMO EVENTO PROVOQUE LESIONES O EL FALLECIMIENTO DE MÁS DE UN TITULAR, POR TODO CONCEPTO Y POR TODOS LOS SERVICIOS BRINDADOS EN VIRTUD DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES.

KIT ASSIST CARD: EL MATERIAL IMPRESO QUE SE LE ENTREGA AL TITULAR ANTES DE SU VIAJE Y QUE CONTIENE -ENTRE OTRAS CONSTANCIAS- LA TARJETA, EL VOUCHER CON SUS DATOS PERSONALES Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO ASSIST CARD ADQUIRIDO, HOJA DE INSTRUCCIONES (CUANDO LAS CONDICIONES GENERALES SEAN ENVIADAS POR E-MAIL) O CONDICIONES GENERALES IMPRESAS (CUANDO LAS MISMAS NO SEAN ENVIADAS POR E-MAIL), LA LISTA DE TELÉFONOS DESPLEGABLE, LOS MARBETES DE EQUIPAJE Y LOS STICKERS PARA DOCUMENTOS.

PREEXISTENTE: TODO PROCESO FISIOPATOLÓGICO, ENFERMEDAD, LESIÓN O SUS COMPLICACIONES, QUE SE RECONOZCA SU ORIGEN O ETIOLOGÍA ANTERIOR A LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DE LA TARJETA O DEL VIAJE (LA QUE SEA POSTERIOR), INCLUYENDO TANTO LAS PADECIDAS CON ANTERIORIDAD A DICHA FECHA COMO LAS QUE SE MANIFIESTEN POSTERIORMENTE, ASÍ COMO AQUELLAS QUE PARA SU DESARROLLO HAYAN REQUERIDO DE UN PERÍODO DE INCUBACIÓN, FORMACIÓN O EVOLUCIÓN DENTRO DEL ORGANISMO DEL TITULAR, AQUELLAS SUFRIDAS DURANTE LA VIGENCIA DE UNA TARJETA ASSIST CARD ANTERIOR (INCLUSO SI LA MISMA FUERA DE VALIDEZ ANUAL Y/O FUERA RENOVADA CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 5.7.1 DEL PRESENTE) Y AQUELLAS ORIGINADAS COMO CONSECUENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE TRATAMIENTO O MEDIDA, PREVENTIVA O NO, EN FORMA PREVIA AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA TARJETA O DEL VIAJE.



RECURRENTE: REGRESO DE LA MISMA ENFERMEDAD LUEGO DE HABER SIDO TRATADA. USUALMENTE, 3 O MÁS VECES DURANTE UN AÑO CALENDARIO. RESIDENCIA HABITUAL: SON TODOS AQUELLOS LUGARES EN DONDE EL TITULAR PERMANECE AL MENOS 120 DÍAS AL AÑO.

TARJETA: LA CREDENCIAL QUE SE ENTREGA AL TITULAR ANTES DE SU VIAJE, Y QUE CONTIENE SU NOMBRE COMPLETO Y EL NÚMERO, VIGENCIA Y TIPO DE TARJETA ASSIST CARD CONTRATADA.

TITULAR: LA PERSONA QUE FIGURA EN EL "VOUCHER" COMO BENEFICIARIA DE LOS SERVICIOS DESCRIPTOS EN EL CONTRATO DE ASISTENCIA EN VIAJE FORMALIZADO, INTEGRADO POR DICHO VOUCHER CON MÁS LAS CONDICIONES GENERALES ADJUNTAS AL MISMO.

VOUCHER: EL INSTRUMENTO DEL CONTRATO DE ASISTENCIA EN VIAJE QUE SE ENTREGA AL TITULAR ANTES DE SU VIAJE Y QUE CONTIENE -ENTRE OTRAS CONSTANCIAS- SUS DATOS PERSONALES, EL NÚMERO Y TIPO DE TARJETA ASSIST CARD CONTRATADA, ASÍ COMO LAS CONDICIONES PARTICULARES, ESPECIFICACIONES Y LÍMITES DE LA MISMA. SÓLO SON DE APLICACIÓN AQUELLAS PRESTACIONES EXPLÍCITAMENTE ENUNCIADAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, CON EL ALCANCE Y LÍMITES INDICADOS PARA CADA SERVICIO.

VIAJE INTERNACIONAL: SE CONSIDERA VIAJE INTERNACIONAL A CUALQUIER RECORRIDO REALIZADO POR EL TITULAR FUERA DE SU PAÍS DE RESIDENCIA, SEA ESTE ENTRE 2 O MÁS PAÍSES, O ENTRE DOS O MÁS CIUDADES DE UN MISMO PAÍS. A TODOS LOS EFECTOS, SERÁ CONSIDERADO PARTE DE UN VIAJE INTERNACIONAL A AQUEL TRAMO DOMÉSTICO O DE CABOTAJE QUE FORME PARTE DEL TRAYECTO NECESARIO PARA ARRIBAR AL DESTINO FINAL.

3. VALIDEZ GEOGRÁFICA

ESTÁN EXCLUIDOS LOS PAÍSES EN GUERRA CIVIL O EXTRANJERA (EJEMPLOS, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A: AFGANISTÁN, IRAK, SUDÁN, SOMALIA, COREA DEL NORTE, ETC.), Y TODO SERVICIO ORIGINADO DENTRO DE UNA DISTANCIA MENOR A 100 KM DEL LUGAR DE RESIDENCIA HABITUAL DEL BENEFICIARIO, SALVO QUE EL PRODUCTO ADQUIRIDO INDIQUE LO CONTRARIO.

EN LOS PAÍSES DONDE ASSIST CARD NO PRESTA ASISTENCIA, SE LIMITA ÚNICAMENTE AL REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS.

4. SERVICIOS ASSIST CARD

LA SIGUIENTE ES UNA ENUNCIACIÓN TAXATIVA DE LOS SERVICIOS QUE ASSIST CARD BRINDA AL TITULAR BENEFICIARIO DEL PRODUCTO ASSIST CARD ADQUIRIDO.

MONTO MAXIMO GLOBAL: ES LA SUMA TOPE DE GASTOS QUE ASSIST CARD ABONARÁ Y/O REEMBOLSARÁ AL TITULAR POR TODO CONCEPTO Y POR TODOS LOS SERVICIOS BRINDADOS EN VIRTUD DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES. EL MONTO TOTAL DE GASTOS POR TODOS LOS SERVICIOS DETALLADOS EN LA CLÁUSULA C.4 NO PODRÁ EXCEDER EL "MONTO MÁXIMO GLOBAL" QUE SE INDICA EN SU VOUCHER.

PARA UNA MEJOR INTERPRETACIÓN DE ESTA CLÁUSULA, SE ACLARA QUE EN LOS PRODUCTOS DONDE EL MONTO MÁXIMO GLOBAL ESTÉ EXPRESADO EN MÁS DE UNA MONEDA Y DIFIERAN UNO DEL OTRO, LOS REFERIDOS MONTOS NO SERÁN COMPLEMENTARIOS ENTRE SÍ, POR LO QUE LAS SUMAS COMPUTADAS COMO GASTOS EN ASISTENCIAS BRINDADAS PARA CUALQUIERA DE DICHS MONTOS SERÁN DEDUCIBLES ENTRE SÍ.

4.1 ASISTENCIA MÉDICA

ASSIST CARD PONE A DISPOSICIÓN DEL TITULAR SU RED MUNDIAL DE CENTRALES DE ALARMA. EL TITULAR DEBERÁ COMUNICARSE TELEFÓNICAMENTE CON UNA CENTRAL ASSIST CARD PARA TODO CASO DE ENFERMEDAD, ACCIDENTE O EMERGENCIA PARA EL CUAL NECESITE ASISTENCIA. ASSIST CARD BRINDARÁ AL TITULAR LAS CONDICIONES PARA SU OPORTUNA ATENCIÓN, SEA REMITIENDO AL PROFESIONAL EN CADA CASO, BRINDANDO ASISTENCIA ONLINE A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN MÓVIL (TELEMEDICINA), O AUTORIZANDO LA ATENCIÓN EN CUALQUIERA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES U HOSPITALES DISPONIBLES EN EL ÁREA DE OCURRENCIA DEL EVENTO CUYA ASISTENCIA SE SOLICITA. EL TITULAR SE OBLIGA A DAR AVISO A ASSIST CARD TANTAS VECES COMO ASISTENCIAS REQUIERA. A PARTIR DE LA PRIMERA ASISTENCIA O SERVICIO PRESTADO, EL TITULAR DEBERÁ SIEMPRE COMUNICARSE CON ASSIST CARD PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE NUEVAS ASISTENCIAS O SERVICIOS ORIGINADOS EN LA MISMA CAUSA QUE EL PRIMER EVENTO.

SI REQUERIDA LA ASISTENCIA A LA CENTRAL ASSIST CARD NO SE ENCONTRARE INMEDIATAMENTE DISPONIBLE EN EL LUGAR DE OCURRENCIA DEL EVENTO UN PRESTADOR DE LA RED ASISTENCIAL DE ASSIST CARD, EL TITULAR PODRÁ, PREVIA AUTORIZACIÓN DE ASSIST CARD, UTILIZAR LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE RESULTEN NECESARIOS. EN ESTAS CIRCUNSTANCIAS ASSIST CARD SE HARÁ CARGO DEL COSTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS AL TITULAR POR OTROS PROFESIONALES

Y/O ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS, SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS NO ESTÉN EXCLUIDOS EN LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES, ABONANDO DIRECTAMENTE A LOS PRESTADORES (CUANDO ELLO RESULTE POSIBLE) O REINTEGRANDO AL TITULAR LOS GASTOS EFECTUADOS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA ÚNICAMENTE, Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA C.4.1.12 DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS ASSIST CARD.

IMPORTANTE: LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA A SER BRINDADOS POR ASSIST CARD SE LIMITAN A TRATAMIENTOS DE CUADROS AGUDOS Y ESTÁN ORIENTADOS A LA ASISTENCIA EN VIAJE DE EVENTOS SÚBITOS E IMPREVISIBLES DONDE SE HAYA DIAGNOSTICADO UNA ENFERMEDAD CLARA, COMPROBABLE Y AGUDA QUE IMPIDA LA NORMAL CONTINUACIÓN DE UN VIAJE Y POR LA MISMA RAZÓN NO ESTÁN DISEÑADOS NI SE CONTRATAN NI SE PRESTAN PARA PROCEDIMIENTOS ELECTIVOS O PARA ADELANTAR TRATAMIENTOS O PROCEDIMIENTOS DE LARGA DURACIÓN SINO PARA GARANTIZAR LA RECUPERACIÓN INICIAL Y LAS CONDICIONES FÍSICAS QUE PERMITAN LA NORMAL CONTINUACIÓN DEL VIAJE.

LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA ANTES MENCIONADOS INCLUYEN:

4.1.1 CONSULTAS MÉDICAS

SE PRESTARÁ ASISTENCIA MÉDICA EN CASO DE ACCIDENTE O "ENFERMEDAD AGUDA E IMPREVISTA". PRODUCIDA UNA ENFERMEDAD O LESIÓN QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN NORMAL DEL VIAJE DEL TITULAR, ÉSTE PODRÁ UTILIZAR SIN CARGO ALGUNO LOS SERVICIOS DE LOS PROFESIONALES Y/O ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS QUE EN EL CASO LE SEAN INDICADOS Y/O AUTORIZADOS POR ASSIST CARD.

LAS ENFERMEDADES BENIGNAS Y HERIDAS LEVES QUE NO IMPOSIBILITEN LA CONTINUACIÓN NORMAL DEL VIAJE NO DARÁN LUGAR A ESTA ASISTENCIA, AUNQUE EL TITULAR PODRÁ SOLICITAR EL REEMBOLSO DE GASTOS POR ÉL EFECTUADOS CON MOTIVO DE LA MISMA, SI ÉSTOS SE AJUSTAN A LAS PRESENTES INSTRUCCIONES DE UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS ASSIST CARD Y DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS ASSIST CARD.

LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA A SER BRINDADOS POR ASSIST CARD SE LIMITAN AL TRATAMIENTO DE LOS SÍNTOMAS AGUDOS QUE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DEL VIAJE. A MENOS QUE ESTÉ EXPLÍCITAMENTE ACLARADO DENTRO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO ASSIST CARD ADQUIRIDO, TODAS LAS AFECCIONES CRÓNICAS O PREEXISTENTES O CONGÉNITAS O RECURRENTES, ESTÁN EXPRESAMENTE EXCLUIDAS, COMO ASÍ TAMBIÉN SUS CONSECUENCIAS Y/O COMPLICACIONES, AUN CUANDO ESTAS CONSECUENCIAS Y/O COMPLICACIONES APAREZCAN POR PRIMERA VEZ DURANTE EL VIAJE.

4.1.2 ATENCIÓN POR ESPECIALISTAS

SE PRESTARÁ ASISTENCIA MÉDICA POR ESPECIALISTAS CUANDO ÉSTA SEA INDICADA O REQUERIDA POR EL EQUIPO MÉDICO DE URGENCIA Y AUTORIZADA PREVIAMENTE POR LA CENTRAL ASSIST CARD CORRESPONDIENTE.

CUANDO EL TITULAR SEA MENOR DE 12 AÑOS Y HAYA REQUERIDO ASISTENCIA MÉDICA, ASSIST CARD PONDRÁ A DISPOSICIÓN, A SOLICITUD DE LOS PADRES O ADULTOS QUE ACOMPAÑEN AL MENOR EN SU VIAJE, LA POSIBILIDAD DE UNA INTERCONSULTA TELEFÓNICA CON EL PEDIATRA DE CABECERA DEL MENOR EN SU PAÍS DE ORIGEN. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE DICHA INTERCONSULTA TENDRÁ MERO CARÁCTER INFORMATIVO, PERO NO SERÁ VINCULANTE RESPECTO AL TRATAMIENTO MÉDICO A BRINDAR, EL CUAL SERÁ DECISIÓN DEL PRESTADOR MÉDICO INTERVINIENTE.

4.1.3 EXÁMENES MÉDICOS COMPLEMENTARIOS

SE PROCEDERÁ A EFECTUAR EXÁMENES COMPLEMENTARIOS CUANDO SEAN INDICADOS POR EL EQUIPO MÉDICO DE URGENCIA Y AUTORIZADOS POR LA CENTRAL ASSIST CARD CORRESPONDIENTE.

4.1.4 TERAPIA DE RECUPERACIÓN FÍSICA EN CASO DE TRAUMATISMO

SI EL DEPARTAMENTO MÉDICO DE ASSIST CARD LO AUTORIZARA Y HABIENDO SIDO PRESCRIPTO POR EL MÉDICO TRATANTE, ASSIST CARD TOMARÁ A SU CARGO HASTA 10 (DIEZ) SESIONES DE FISIOTERAPIA, QUINESIOTERAPIA, ETC.

4.1.5 MEDICAMENTOS

ASSIST CARD SE HARÁ CARGO DE LOS GASTOS DE MEDICAMENTOS RECETADOS POR SU EQUIPO MÉDICO PARA LA AFECCIÓN QUE DIERA LUGAR A LA ASISTENCIA AL TITULAR, DURANTE LA VIGENCIA DE LA TARJETA Y HASTA LOS LÍMITES INDICADOS EN SU VOUCHER SEGÚN SE TRATE DE:

- (1) ASISTENCIAS AMBULATORIAS
- (2) ASISTENCIAS DURANTE LA HOSPITALIZACIÓN DEL TITULAR
- (3) ASISTENCIAS EN EL PAÍS DE EMISIÓN DE LA TARJETA

CUANDO LA MEDICACIÓN A SER PROVISTA POR ASSIST CARD NO ESTÉ PRONTAMENTE DISPONIBLE Y EL TITULAR DEBA HACER USO DE LA MISMA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA, LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS POR ESTOS CONCEPTOS LE SERÁN REEMBOLSADOS CUANDO CORRESPONDA, CONTRA LA PRESENTACIÓN A ASSIST CARD DE LOS COMPROBANTES FEHACIENTES Y HASTA EL LÍMITE INDICADO EN SU VOUCHER.

4.1.6 ODONTOLOGÍA DE URGENCIA

ASSIST CARD SE HARÁ CARGO DE LOS GASTOS POR ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE URGENCIA EN CASOS DE INFECCIÓN O TRAUMA. LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA ESTARÁ LIMITADA ÚNICAMENTE AL TRATAMIENTO DEL DOLOR Y/O EXTRACCIÓN DE LA PIEZA DENTARIA HASTA EL LÍMITE INDICADO EN SU VOUCHER.

4.1.7 HOSPITALIZACIONES

CUANDO EL EQUIPO MÉDICO DE ASSIST CARD ASÍ LO PRESCRIBA, SE PROCEDERÁ A LA HOSPITALIZACIÓN DEL TITULAR EN EL CENTRO ASISTENCIAL MÁS PRÓXIMO Y ADECUADO SEGÚN EL EXCLUSIVO CRITERIO DEL DEPARTAMENTO MÉDICO DE ASSIST CARD. DICHA HOSPITALIZACIÓN ESTARÁ A CARGO DE ASSIST CARD DURANTE TODO EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA TARJETA, MÁS 7 (SIETE) DÍAS COMPLEMENTARIOS A CONTAR DESDE EL MOMENTO DE FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PRODUCTO CONTRATADO. LOS DÍAS COMPLEMENTARIOS COMPRENDERÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE GASTOS DE HOTELERÍA HOSPITALARIA Y SIEMPRE Y CUANDO EL "MONTO MÁXIMO GLOBAL" POR ASISTENCIA MÉDICA INDICADO EN SU VOUCHER NO HAYA SIDO YA ALCANZADO.

4.1.8 INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS, TERAPIA INTENSIVA Y UNIDAD CORONARIA

SE PROCEDERÁ A REALIZAR LAS INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS AL TITULAR EN LOS CASOS DE EMERGENCIA QUE REQUIERAN URGENTEMENTE ESE TRATAMIENTO Y EXCLUSIVAMENTE CUANDO EL DEPARTAMENTO MÉDICO Y LA CORRESPONDIENTE CENTRAL ASSIST CARD LO AUTORIZEN (SALVO EN EL SUPUESTO PREVISTO EN LA CLÁUSULA B.2.2).

AQUELLAS INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS QUE ENCUADREN COMO PROCEDIMIENTO "ELECTIVO" (VER DEFINICIÓN EN CLÁUSULA C.2) Y NO IMPIDAN LA NORMAL CONTINUACIÓN DEL VIAJE, PUDIENDO POR TANTO SER REALIZADAS AL REGRESO DEL TITULAR A SU PAÍS DE ORIGEN, NO ESTARÁN INCLUIDAS EN ESTE BENEFICIO.

CUANDO LA NATURALEZA DE LA ENFERMEDAD O LESIONES DEL TITULAR ASÍ LO REQUIERAN, SE PROCEDERÁ A TRATAMIENTOS DE TERAPIA INTENSIVA Y UNIDAD CORONARIA. EN TODOS LOS CASOS DEBERÁ EXISTIR AUTORIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO MÉDICO DE ASSIST CARD COMO REQUISITO INDISPENSABLE PARA QUE ASSIST CARD ASUMA LA RESPONSABILIDAD ECONÓMICA POR DICHS TRATAMIENTOS (SALVO EN EL SUPUESTO PREVISTO EN LA CLÁUSULA B.2.2)

4.1.9 PRÓTESIS Y ÓRTESIS

SOLO PARA LOS PRODUCTOS QUE LO INCLUYAN EXPRESAMENTE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

SI EL DEPARTAMENTO MÉDICO DE ASSIST CARD LO AUTORIZARA Y HABIENDO SIDO PRESCRIPTO POR EL MÉDICO TRATANTE, ASSIST CARD TOMARÁ A SU CARGO LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A PRÓTESIS, ÓRTESIS, SÍNTESIS O AYUDAS MECÁNICAS, QUE RESULTEN NECESARIAS EN VIRTUD DE UNA ASISTENCIA MÉDICA COMPRENDIDA EN LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES Y EN EL PRODUCTO ADQUIRIDO POR EL TITULAR HASTA EL MONTO INDICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

EL EQUIPO MÉDICO DE ASSIST CARD SE RESERVA EL DERECHO DE DETERMINAR LA PRÓTESIS, ÓRTESIS, SÍNTESIS O AYUDA MECÁNICA A SER SUMINISTRADA AL TITULAR.

QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS LOS GASTOS POR PRÓTESIS, ÓRTESIS, SÍNTESIS O AYUDAS MECÁNICAS, INDICADOS EN LA CLÁUSULA C.5.12.13

4.1.10 LÍMITE DE GASTOS DE ASISTENCIA MÉDICA

SOLO PARA LOS PRODUCTOS QUE LO INCLUYAN EXPRESAMENTE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES. EN SU VOUCHER ENCONTRARÁ EL VALOR DE CADA MONTO MÁXIMO ESPECÍFICO APLICABLE A:

- (1) ASISTENCIA MÉDICA POR ACCIDENTE.
 - (2) ASISTENCIA MÉDICA POR “ENFERMEDADES NO PREEXISTENTES”
 - (3) ASISTENCIA MÉDICA POR “ENFERMEDADES PREEXISTENTES”: LAS CONDICIONES APLICABLES POR ESTE CONCEPTO SE INDICAN EN LA CLÁUSULA C.4.2 DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES
 - (4) ASISTENCIA MÉDICA EN EL PAÍS DE EMISIÓN DE LA TARJETA ASSIST CARD (ESTE MONTO SE APLICARÁ PARA ASISTENCIAS DERIVADAS DE ENFERMEDADES Y/O ACCIDENTES Y SÓLO EN LOS CASOS EN QUE EL PRODUCTO ADQUIRIDO INCLUYA ESTE BENEFICIO).
 - (5) MONTO MÁXIMO GLOBAL EN CASO DE EVENTO MÚLTIPLE. (ESTE MONTO NO EXCEDERÁ EN CONJUNTO Y PARA TODOS LOS TITULARES QUE SE VEAN INVOLUCRADOS LA SUMA POR EVENTO INDICADA A TAL EFECTO EN EL VOUCHER, IMPORTE QUE SE DISTRIBUIRÁ ENTRE TODOS LOS TITULARES A PRORRATA, MANTENIÉNDOSE EL LÍMITE MÁXIMO POR TITULAR QUE CORRESPONDA SEGÚN EL TIPO DE PRODUCTO CONTRATADO PARA CADA TITULAR).
- LOS LÍMITES DE GASTOS DE ASISTENCIA MÉDICA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE INDICADOS EN LOS PUNTOS INMEDIATOS ANTERIORES NO SON ACUMULATIVOS, APLICANDO EN FORMA EXCLUYENTE SÓLO UNO DE LOS MISMOS DE ACUERDO A LA CAUSA DE LA ASISTENCIA.

4.1.11 FRANQUICIA APLICABLE A GASTOS MÉDICOS

EL MONTO FIJO DEDUCIBLE SERÁ APLICABLE A LOS GASTOS MÉDICOS DEL TITULAR Y A AQUELLOS PRODUCTOS ASSIST CARD QUE TENGAN INCLUIDO ESTE CONCEPTO EN SU VOUCHER.

4.1.12 REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS

ASSIST CARD EFECTUARÁ REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS REALIZADOS EN UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR EL DEPARTAMENTO MÉDICO DE ASSIST CARD Y NO EXCEDAN LOS ARANCELES Y PRECIOS EN USO, REGULARES Y VIGENTES EN EL PAÍS Y/O LUGAR EN QUE FUERON EFECTUADOS. LAS TARIFAS Y ARANCELES PERMANENTEMENTE ACTUALIZADOS SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DEL INTERESADO EN LAS OFICINAS DE ASSIST CARD DE CADA UNO DE LOS PAÍSES EN LOS QUE ÉSTA PRESTA SERVICIOS. PARA EL CASO ESPECÍFICO DE EVENTOS OCURRIDOS EN USA LOS VALORES DE REFERENCIA A UTILIZAR SERÁN LOS QUE EN DICHO PAÍS SE CONOCEN COMO "USUAL AND CUSTOMARY AMOUNT". ESTOS GASTOS LE SERÁN REEMBOLSADOS POR ASSIST CARD CONTRA LA PRESENTACIÓN DE COMPROBANTES FEHACIENTES Y HASTA EL LÍMITE INDICADO EN SU VOUCHER Y CORRESPONDIENTE AL PRODUCTO ASSIST CARD

ADQUIRIDO. ESTOS COMPROBANTES DEBERÁN INCLUIR: FACTURAS ORIGINALES DE LOS PROFESIONALES Y/O CENTROS MÉDICOS INTERVINIENTES EN LA ASISTENCIA CON CLARA INDICACIÓN DE DIAGNÓSTICO, HISTORIA CLÍNICA, FORMULARIO DE INGRESO EN CASO DE INTERNACIÓN EMITIDO POR EL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL, DETALLE DE PRESTACIONES Y FACTURAS DE FARMACIAS CON DESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS, QUE DEBERÁN SER COINCIDENTES EN CALIDAD Y CANTIDAD CON LOS PRESCRIPTOS POR EL PROFESIONAL ACTUANTE EN LA OCASIÓN.

LOS GASTOS MÉDICOS REALIZADOS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA O EN PAÍSES DONDE ASSIST CARD NO PRESTA ASISTENCIA, SERÁN REEMBOLSADOS AL TITULAR DE LA TARJETA SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LO INDICADO EN LA CLÁUSULA B.2. LOS REEMBOLSOS SE HARÁN EFECTIVOS EN LAS OFICINAS DE ASSIST CARD.

4.1.13 RECLAMO DE PAGOS – PAYMENT CLAIMS

SI UD. HA SIDO ATENDIDO POR UN PROFESIONAL, HOSPITAL O EMERGENCY ROOM EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, NO DEBE SORPRENDERSE SI AL REGRESAR A SU PAÍS RECIBE LAS FACTURAS POR CARGOS DE LA SALA DE EMERGENCIA, RADIOGRAFÍAS, ESTUDIOS ESPECIALIZADOS, ETC. SEGÚN EL CRITERIO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE SALUD EN ESTADOS UNIDOS, PRIMERO RECIBE LAS FACTURAS EL PACIENTE Y LUEGO LA EMPRESA PRESTADORA DE ASISTENCIA EN VIAJE, COMO SER EN ESTE CASO ASSIST CARD. TODA ESTA RUTINA ADMINISTRATIVA PUEDE TOMAR UN MES O MÁS HASTA QUE EL HOSPITAL ENVÍE LAS FACTURAS A NUESTRA CENTRAL OPERATIVA. SI EN EL ÍTERIN UD. HA RECIBIDO DICHAS FACTURAS, LE ROGAMOS HACER LLEGAR LAS MISMAS A NUESTRAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN LOCAL PARA VERIFICAR EL ESTADO DE LAS MISMAS EN NUESTROS REGISTROS, PROCESARLAS Y PAGARLAS – SI ASÍ CORRESPONDIERE – A LA MAYOR BREVEDAD.

4.2 DOLENCIAS PREEXISTENTES Y DOLENCIAS CRÓNICAS

SOLO PARA LOS PRODUCTOS QUE LO INCLUYAN EXPRESAMENTE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

4.2.1 EN LOS PRODUCTOS QUE INCLUYAN EXPLÍCITAMENTE ASISTENCIA MÉDICA EN CASO DE DOLENCIAS CRÓNICAS O PREEXISTENTES, ASSIST CARD ASUMIRÁ LOS GASTOS DERIVADOS DE ASISTENCIA MÉDICA HASTA EL LÍMITE MÁXIMO POR TAL CONCEPTO INDICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, Y SÓLO EN EL CASO DEL EPISODIO AGUDO, O EVENTOS NO PREDECIBLES, CUYA URGENCIA REQUIERA LA ATENCIÓN EN EL MOMENTO DEL VIAJE Y NO PUEDA DIFERIRSE AL REGRESO A SU PAÍS DE ORIGEN. LA RESPONSABILIDAD ECONÓMICA QUE DEBERÁ ASUMIR ASSIST CARD CONSISTIRÁ EN LA RESOLUCIÓN DEL CUADRO AGUDO, Y ESTARÁN EXCLUIDOS TRATAMIENTOS DESTINADOS A LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROBLEMA, O A LA INVESTIGACIÓN DIAGNÓSTICA DE CUADROS PREVIOS AL VIAJE.

4.2.2 EN CASO QUE NO SE INCLUYA ESPECÍFICAMENTE, SOLO SE ASUMIRÁN LOS GASTOS DE LA PRIMERA ATENCIÓN MÉDICA HASTA EL TOPE INDICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

4.2.3 SE EXCLUYEN DE ESTE SERVICIO, ADEMÁS DE LAS EVENTOS Y GASTOS EXCLUIDOS CONTEMPLADOS EN LA CLÁUSULA 5.12, LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL INICIO O CONTINUACIÓN DE TRATAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y/O DIAGNÓSTICOS DE INVESTIGACIÓN, CONDUCTAS DIAGNÓSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, QUE NO ESTÉN RELACIONADAS CON EL EPISODIO AGUDO NO PREDECIBLE. DEL MISMO MODO, SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS LOS PROCEDIMIENTOS DIALÍTICOS, TRASPLANTES, TRATAMIENTOS ONCOLÓGICOS Y/O PSIQUIÁTRICOS.

ASSIST CARD SE RESERVA EL DERECHO DE DENEGAR LA COBERTURA EN CASO DE CONSTATARSE QUE EL MOTIVO DEL VIAJE FUERA EL TRATAMIENTO EN EL EXTRANJERO DE UNA ENFERMEDAD CRÓNICA O PREEXISTENTE.

4.2.4 SERVICIO ADICIONAL: ADD ON DE ENFERMEDADES PREEXISTENTES

SOLO PARA LOS PRODUCTOS QUE LO INCLUYAN EXPRESAMENTE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

ASSIST CARD TOMARÁ A SU CARGO HASTA EL TOPE ESPECIFICADO EN CONDICIONES PARTICULARES, DETALLADO EN EL CERTIFICADO O VOUCHER, SOLAMENTE LOS GASTOS DE LA ATENCIÓN MÉDICA DERIVADA DE UNA ENFERMEDAD CRÓNICA O PREEXISTENTE QUE HAYA DESARROLLADO UN EPISODIO IMPREVISTO DE CRISIS DURANTE EL VIAJE, ÚNICAMENTE EN LA MEDIDA EN QUE RESULTEN NECESARIOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL CUADRO AGUDO QUE PERMITA CONTINUAR EL VIAJE O RETORNAR AL PAÍS DE ORIGEN. ASSIST CARD NO TOMARÁ A SU CARGO DENTRO DE ESTA COBERTURA LOS GASTOS REQUERIDOS PARA CONTINUAR UN TRATAMIENTO INICIADO CON ANTERIORIDAD AL CUADRO AGUDO OCURRIDO DURANTE EL VIAJE, NI EL TRATAMIENTO POSTERIOR, INCLUIDOS LOS MEDICAMENTOS QUE EXCEDAN LOS REQUERIDOS PARA ESTABILIZAR DICHO CUADRO AGUDO E IMPREVISTO.

4.3 TRASLADOS SANITARIOS

SOLO PARA LOS PRODUCTOS QUE LO INCLUYAN EXPRESAMENTE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

EN CASOS DE EMERGENCIA ASSIST CARD ORGANIZARÁ EL TRASLADO DEL TITULAR AL CENTRO ASISTENCIAL MÁS PRÓXIMO PARA QUE RECIBA ATENCIÓN MÉDICA. CUANDO EL DEPARTAMENTO MÉDICO DE ASSIST CARD ACONSEJE EL TRASLADO A OTRO CENTRO ASISTENCIAL MÁS ADECUADO, SE PROCEDERÁ A LA ORGANIZACIÓN DEL MISMO, SEGÚN LAS POSIBILIDADES DEL CASO, EN LAS CONDICIONES Y MEDIOS AUTORIZADOS POR LA CENTRAL ASSIST CARD INTERVINIENTE Y EXCLUSIVAMENTE DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL PAÍS DONDE HAYA OCURRIDO EL EVENTO. UN MÉDICO O ENFERMERA, SEGÚN CORRESPONDA, ACOMPAÑARÁ, CUANDO SEA NECESARIO, AL HERIDO O ENFERMO.

NOTA: ÚNICAMENTE RAZONES DE ÍNDOLE MÉDICA, EVALUADAS A CRITERIO EXCLUSIVO DEL DEPARTAMENTO MÉDICO DE ASSIST CARD SERÁN TENIDAS EN CUENTA PARA DECIDIR LA PROCEDENCIA Y/O URGENCIA DEL TRASLADO DEL TITULAR. SI EL TITULAR Y/O SUS FAMILIARES DECIDIERAN EFECTUAR UN TRASLADO DEJANDO DE LADO LA OPINIÓN DEL DEPARTAMENTO MÉDICO DE ASSIST CARD, NINGUNA RESPONSABILIDAD RECAERÁ SOBRE ASSIST CARD POR DICHO ACCIONAR, SIENDO EL TRASLADO, SU COSTO Y SUS CONSECUENCIAS ÚNICAMENTE POR CUENTA Y RIESGO DEL TITULAR Y/O SUS FAMILIARES.

4.4 REPATRIACIÓN SANITARIA

SOLO PARA LOS PRODUCTOS QUE LO INCLUYAN EXPRESAMENTE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

INCLUYE EL TRASLADO DEL BENEFICIARIO EN AVIÓN DE LÍNEA AÉREA REGULAR O AVIÓN SANITARIO, SI FUERA NECESARIO POR RAZONES DE ÍNDOLE MÉDICA EVALUADAS A CRITERIO EXCLUSIVO DE ASSIST CARD, A COSTO DE ASSIST CARD DENTRO DE LOS LÍMITES DEL PRODUCTO, CON ACOMPAÑAMIENTO MÉDICO O DE ENFERMERO EN CASO DE RESULTAR NECESARIO Y SUJETO A LA DISPONIBILIDAD DE PLAZAS HASTA EL PAÍS DE RESIDENCIA HABITUAL DEL TITULAR.

ASSIST CARD TAMBIÉN ORGANIZARÁ A SU COSTO EL TRASLADO DE UN ACOMPAÑANTE DE REGRESO AL PAÍS DE RESIDENCIA HABITUAL DEL TITULAR, SIEMPRE Y CUANDO DICHO ACOMPAÑANTE TAMBIÉN SEA TITULAR DE UN PRODUCTO QUE INCLUYA ESTE SERVICIO, Y ESTÉ VIAJANDO JUNTO CON EL TITULAR ACCIDENTADO AL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL EVENTO QUE MOTIVA ESTE SERVICIO.

ESTE SERVICIO ÚNICAMENTE TENDRÁ LUGAR CUANDO RAZONES DE ÍNDOLE MÉDICA, EVALUADAS A CRITERIO EXCLUSIVO DE ASSIST CARD, JUSTIFIQUEN SU PROCEDENCIA. SI EL TITULAR O SUS FAMILIARES O ACOMPAÑANTES DESEAN REALIZAR UN TRASLADO EN CONTRA DE LA INDICACIÓN DE ASSIST CARD O SIN SU PREVIA AUTORIZACIÓN, DICHO TRASLADO Y SU COSTO ESTARÁ EXCLUIDO DE ESTE SERVICIO.

4.4.1 SERVICIO ADICIONAL: ADD ON REPATRIACIÓN SANITARIA.

SOLO PARA LOS PRODUCTOS QUE LO INCLUYAN EXPRESAMENTE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

EN CASO QUE EL TITULAR HAYA ADQUIRIDO EL ADD ON DE REPATRIACIÓN SANITARIA, DISPONDRÁ DE UN MONTO MÁXIMO ADICIONAL DE USD 100.000 PARA SER UTILIZADOS ÚNICAMENTE PARA ESTE SERVICIO.

4.5 ACOMPAÑAMIENTO DE MENORES Y/O MAYORES

SOLO PARA LOS PRODUCTOS QUE LO INCLUYAN EXPRESAMENTE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

SI UN TITULAR VIAJARA COMO ÚNICA COMPAÑÍA DE UNO O MÁS ACOMPAÑANTES MENORES DE 15 (QUINCE AÑOS) O MAYORES DE 75 (SETENTA Y CINCO), SIENDO TAMBIÉN ÉSTE O ÉSTOS TITULAR(ES) DE UNA TARJETA ASSIST CARD, Y SE ENCONTRARA IMPOSIBILITADO PARA OCUPARSE DEL O DE LOS MISMO(S) POR CAUSA DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE ACAECIDO DURANTE EL VIAJE, ASSIST CARD A SU CARGO, ORGANIZARÁ EL DESPLAZAMIENTO DE UN FAMILIAR, PARA QUE LO(S) ACOMPAÑE DE REGRESO AL LUGAR DE SU RESIDENCIA HABITUAL. LA ELECCIÓN DEL (LOS) MEDIO(S) A UTILIZARSE PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS MENORES QUEDARÁN A EXCLUSIVO CRITERIO DE ASSIST CARD.

4.6 TRASLADO DE UN FAMILIAR

SOLO PARA LOS PRODUCTOS QUE LO INCLUYAN EXPRESAMENTE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

EN CASO DE QUE EL TITULAR VIAJANDO SOLO SE ENCUENTRE HOSPITALIZADO EN EL EXTRANJERO, Y SIEMPRE QUE DICHA HOSPITALIZACIÓN SEA AUTORIZADA POR EL DEPARTAMENTO MÉDICO DE ASSIST CARD Y ESTÉ PREVISTA PARA UN PLAZO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS, ASSIST CARD SE HARÁ CARGO DEL COSTO DEL TRASLADO DE UN FAMILIAR POR ÚNICA VEZ DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA TARJETA, MEDIANTE LA COMPRA DE UN BILLETE AÉREO EN CLASE TURISTA O ECONÓMICA, SUJETO A DISPONIBILIDAD DE LUGAR, PARA QUE ÉSTE ACOMPAÑE AL TITULAR DURANTE DICHO PERÍODO DE HOSPITALIZACIÓN. ESTE BENEFICIO SE OTORGARÁ ÚNICAMENTE EN LA MEDIDA QUE TODO EL PERÍODO DE HOSPITALIZACIÓN PREVISTO ESTÉ COMPRENDIDO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA TARJETA ASSIST CARD MÁS 7 (SIETE) DÍAS COMPLEMENTARIOS.

4.7 ESTANCIA DE UN FAMILIAR

SOLO PARA LOS PRODUCTOS QUE LO INCLUYAN EXPRESAMENTE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

CUANDO ASSIST CARD HUBIERE EFECTUADO EL TRASLADO DE UN FAMILIAR DEL TITULAR PARA QUE ACOMPAÑE AL MISMO MIENTRAS SE ENCUENTRE HOSPITALIZADO, ÉSTA SE HARÁ CARGO DE LOS GASTOS DE LA ESTANCIA DEL FAMILIAR TRASLADADO POR UN PERÍODO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS SIEMPRE QUE EL TITULAR SE ENCONTRARE SOLO EN EL EXTRANJERO HOSPITALIZADO, ES DECIR SIN COMPAÑÍA O RELACIÓN PERSONAL O FAMILIAR ALGUNA, DURANTE DICHO PERIODO DE HOSPITALIZACIÓN.

LOS GASTOS ASUMIDOS POR ASSIST CARD LOS ENCONTRARÁ EN SU VOUCHER CON LOS SIGUIENTES LÍMITES:

- (1) UN LÍMITE DIARIO, Y
- (2) UN MÁXIMO TOTAL.

4.8 DIFERENCIA DE TARIFA POR VIAJE DE REGRESO RETRASADO O ANTICIPADO

SOLO PARA LOS PRODUCTOS QUE LO INCLUYAN EXPRESAMENTE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

4.8.1 REGRESO POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE

ASSIST CARD SE HARÁ CARGO DEL PAGO DE LA PENALIDAD O DIFERENCIA DE TARIFA QUE CORRESPONDA O EL COSTO DE UN NUEVO PASAJE DE REGRESO DEL TITULAR EN CLASE TURISTA O ECONÓMICA DESDE EL LUGAR EN QUE EL TITULAR SE ENCUENTRE HASTA SU DOMICILIO PERMANENTE, CUANDO SU PASAJE ORIGINAL SEA DE IDA Y VUELTA, DE TARIFA REDUCIDA, CON FECHA FIJA O FECHA LIMITADA DE REGRESO, Y NO SE PUEDA RESPETAR DICHA FECHA A RAÍZ DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE DEL TITULAR. ESTE BENEFICIO SÓLO SERÁ APLICABLE CUANDO EL TITULAR HUBIERE SIDO ASISTIDO MÉDICAMENTE CON AUTORIZACIÓN DE LA CENTRAL ASSIST CARD CORRESPONDIENTE. LOS DENOMINADOS EVENTOS EXCLUIDOS EN LAS CLÁUSULAS C.4.2, C.5.12 Y C.5.13 NO CONTARÁN CON EL PRESENTE BENEFICIO.

4.8.2 REGRESO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR

IGUAL BENEFICIO QUE EL ESTABLECIDO EL ÍTEM C.4.8.1 REGIRÁ SI EL TITULAR DEBIERA REGRESAR ANTICIPADAMENTE A SU PAÍS DE RESIDENCIA HABITUAL Y PERMANENTE POR FALLECIMIENTO EN EL MISMO DE UN FAMILIAR DIRECTO (PADRE, CÓNYUGE, HIJO/A O HERMANO/A) ALLÍ RESIDENTE.

NOTA: EN AMBOS CASOS LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DEN LUGAR A ESTE BENEFICIO DEBERÁN SER DEMOSTRADAS POR EL TITULAR, Y COMPROBADAS EN FORMA FEHACIENTE POR ASSIST CARD. EL PAGO DEL VIAJE DE REGRESO POR PARTE DEL TITULAR Y/O DE TERCEROS SÓLO PODRÁ SER REEMBOLSADO CUANDO ASSIST CARD HAYA AUTORIZADO PREVIAMENTE DICHO GASTO. EL BENEFICIO DE VIAJE DE REGRESO SÓLO SE BRINDARÁ DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA TARJETA ASSIST CARD. CUANDO SE HAYA BRINDADO ESTE SERVICIO, EL TITULAR DEBERÁ TRANSFERIR A ASSIST CARD EL (LOS) CUPÓN(ES) CORRESPONDIENTE(S) AL (A LOS) TRAMO(S) NO UTILIZADO(S) DEL BOLETO AÉREO ORIGINAL O SU CONTRAVALOR.

4.9 GASTOS DE HOTEL POR REPOSO FORZOSO POR ENFERMEDAD, ACCIDENTE U HOSPITALIZACIÓN

SOLO PARA LOS PRODUCTOS QUE LO INCLUYAN EXPRESAMENTE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

ASSIST CARD REEMBOLSARÁ AL TITULAR GASTOS DE HOTELERÍA EN EL EXTERIOR, ÚNICAMENTE EN CONCEPTO DE ALOJAMIENTO (ES DECIR SIN EXTRAS), SIEMPRE QUE EXISTA AUTORIZACIÓN PREVIA OTORGADA AL TITULAR POR PARTE DE LA CENTRAL ASSIST CARD INTERVINIENTE, CUANDO EL MÉDICO TRATANTE PRESCRIBIERE REPOSO FORZOSO POR ALGUNA ENFERMEDAD, ACCIDENTE PRODUCIDO EN VIAJE O LUEGO DE UNA HOSPITALIZACIÓN. PARA OBTENER ESTE BENEFICIO EL TITULAR DEBERÁ HABER ESTADO HOSPITALIZADO POR UN PERIODO MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS, Y DICHA HOSPITALIZACIÓN DEBERÁ HABER SIDO FEHACIENTEMENTE AUTORIZADA POR LA CENTRAL ASSIST CARD. DICHOS GASTOS DE HOTEL TENDRÁN:

- (1) UN LÍMITE DIARIO, Y
- (2) UN MÁXIMO TOTAL.

4.10 ASISTENCIA EN CASO DE ROBO O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS

ASSIST CARD ASESORARÁ AL TITULAR SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR LOCALMENTE EN CASO QUE LE HAYAN SIDO ROBADOS O HAYA EXTRAVIADO SUS DOCUMENTOS PERSONALES, BILLETES AÉREOS Y/O TARJETAS DE CRÉDITO. DICHO ASESORAMIENTO NO COMPRENDERÁ EN NINGÚN CASO LA REALIZACIÓN DE AQUELLOS TRÁMITES PERSONALES QUE EL TITULAR DEBIERE REALIZAR CON MOTIVO DEL ROBO O EXTRAVÍO OCURRIDO. ASSIST CARD NO SE HARÁ CARGO DE GASTOS O COSTOS INHERENTES AL REEMPLAZO DE DOCUMENTOS PERSONALES, BILLETES AÉREOS, TARJETAS DE CRÉDITO ROBADOS O EXTRAVIADOS.

4.11 REGRESO ANTICIPADO POR SINIESTRO GRAVE EN EL DOMICILIO

SOLO PARA LOS PRODUCTOS QUE LO INCLUYAN EXPRESAMENTE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

EN CASO DE SINIESTRO GRAVE (INCENDIO, INUNDACIÓN, EXPLOSIÓN O ROBO CON DAÑOS Y VIOLENCIA) EN EL DOMICILIO REAL Y PERMANENTE DEL TITULAR MIENTRAS ÉSTE SE ENCUENTRE DE VIAJE CON UNA TARJETA ASSIST CARD, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA NINGUNA PERSONA QUE PUEDA HACERSE CARGO DE LA SITUACIÓN Y SU PASAJE ORIGINAL DE REGRESO NO LE PERMITA EL CAMBIO GRATUITO DE FECHA, ASSIST CARD TOMARÁ A SU CARGO EL PAGO DE LA PENALIDAD O DIFERENCIA DE TARIFA QUE CORRESPONDA O EL COSTO DE UN NUEVO PASAJE EN CLASE TURISTA O ECONÓMICA DESDE EL LUGAR EN QUE EL TITULAR SE ENCUENTRE HASTA SU DOMICILIO PERMANENTE. EL EVENTO QUE PUEDA GENERAR ESTA ASISTENCIA DEBERÁ SER ACREDITADO FEHACIENTEMENTE MEDIANTE LA DENUNCIA POLICIAL CORRESPONDIENTE. CUANDO SE HAYA BRINDADO ESTE SERVICIO, EL TITULAR DEBERÁ TRANSFERIR A ASSIST CARD EL(LOS) CUPÓN(ES) NO UTILIZADO(S) DEL BOLETO AÉREO ORIGINAL O SU CONTRAVALOR.

4.12 REPATRIACIÓN O TRASLADOS FUNERARIOS

SOLO PARA LOS PRODUCTOS QUE LO INCLUYAN EXPRESAMENTE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL TITULAR, ASSIST CARD ORGANIZARÁ LA REPATRIACIÓN O TRASLADO FUNERARIO Y TOMARÁ A SU CARGO:

- (1) EL COSTO DEL FÉRETRO NECESARIO PARA EL TRANSPORTE;
- (2) LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS;
- (3) EN CASO DE REPATRIACIÓN FUNERARIA: EL TRANSPORTE HASTA EL AEROPUERTO DE INGRESO AL PAÍS DE RESIDENCIA PERMANENTE DEL TITULAR POR EL MEDIO QUE ASSIST CARD CONSIDERE MÁS CONVENIENTE; Y
- (4) LA ORGANIZACIÓN Y COSTO DEL DESPLAZAMIENTO DE 1 (UN) ACOMPAÑANTE DE REGRESO AL LUGAR DE RESIDENCIA HABITUAL DEL TITULAR FALLECIDO, SIEMPRE Y CUANDO DICHO ACOMPAÑANTE SEA TAMBIÉN TITULAR DE UNA TARJETA ASSIST CARD Y ESTUVIERA VIAJANDO JUNTO AL TITULAR AL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL DECESO DEL MISMO. LA ELECCIÓN DEL (LOS) MEDIO(S) A UTILIZARSE QUEDARÁ A EXCLUSIVO CRITERIO DE ASSIST CARD.

NOTA: LOS GASTOS DE FÉRETRO DEFINITIVO, LOS TRÁMITES FUNERARIOS, LA INHUMACIÓN DEL TITULAR FALLECIDO Y LOS TRASLADOS DENTRO DEL PAÍS DE RESIDENCIA (EN CASO DE REPATRIACIÓN FUNERARIA) NO ESTARÁN EN NINGÚN CASO A CARGO DE ASSIST CARD. AMBOS SERVICIOS SE BRINDARÁN ÚNICAMENTE SI LA INTERVENCIÓN DE ASSIST CARD ES SOLICITADA EN FORMA INMEDIATA AL FALLECIMIENTO. ASSIST CARD QUEDARÁ EXIMIDA Y NO SERÁ RESPONSABLE POR EL TRASLADO DE LOS RESTOS, NI EFECTUARÁ REEMBOLSO ALGUNO POR ESTE CONCEPTO EN CASO DE QUE EMPRESAS FUNERARIAS U OTROS TERCEROS TOMEN INTERVENCIÓN ANTES QUE ASSIST CARD O SIN SU AUTORIZACIÓN EXPRESA.

ASSIST CARD NO SE HARÁ CARGO DE LA REPATRIACIÓN FUNERARIA NI DE SUS GASTOS EN LOS CASOS DE MUERTE PRODUCIDA POR:

- (1) NARCÓTICOS, ALCOHOL O ESTUPEFACIENTES
- (2) SUICIDIO
- (3) EN CASO DE QUE EL FALLECIMIENTO HAYA SIDO CONSECUENCIA DE UNA

ENFERMEDAD PREEXISTENTE PADECIDA POR EL TITULAR, SIENDO EL TRATAMIENTO DE LA MISMA LA CAUSA DEL VIAJE.

4.13 LOCALIZACIÓN DE EQUIPAJES

SOLO PARA LOS PRODUCTOS QUE LO INCLUYAN EXPRESAMENTE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

ASSIST CARD ASISTIRÁ AL TITULAR EN EL EXTERIOR CON TODOS LOS MEDIOS A SU ALCANCE PARA INTENTAR LOCALIZAR EQUIPAJES EXTRAVIADOS QUE HUBIEREN SIDO DESPACHADOS EN LA BODEGA DEL MISMO VUELO INTERNACIONAL EN EL QUE VIAJABA EL TITULAR DE LA TARJETA. A LOS EFECTOS DE FACILITAR LA IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPAJE EN CASO DE EXTRAVÍO.

NOTA: ASSIST CARD NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EQUIPAJES EXTRAVIADOS Y NO LOCALIZADOS. ALGUNOS PRODUCTOS ASSIST CARD INCLUYEN SIN COSTO ADICIONAL SEGURO(S) DE INDEMNIZACIÓN POR EQUIPAJES DEMORADOS Y/O EXTRAVIADOS DE ACUERDO A LO EXPRESADO EN LA CLÁUSULA D.1 SEGURO POR EXTRAVÍO Y DEMORA EN LA LOCALIZACIÓN DEL EQUIPAJE. SOLO PARA LOS PRODUCTOS QUE LO INCLUYAN EXPRESAMENTE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

4.14 ASISTENCIA POR RESPONSABILIDAD EN UN ACCIDENTE

SOLO PARA LOS PRODUCTOS QUE LO INCLUYAN EXPRESAMENTE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

EN CASO DE IMPUTARSE AL TITULAR RESPONSABILIDAD EN UN ACCIDENTE EN UN PAÍS DONDE ASSIST CARD BRINDA ASISTENCIA, ÉSTA PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL TITULAR QUE LO SOLICITE UN ABOGADO PARA QUE SE HAGA CARGO DE SU DEFENSA CIVIL Y/O CRIMINAL.

4.18.1 ASSIST CARD ADELANTARÁ, EN CONCEPTO DE PRÉSTAMO Y A SER DEVUELTOS POR EL TITULAR, LOS IMPORTES EN CONCEPTO DE HONORARIOS Y GASTOS CAUSÍDICOS O SE HARÁ CARGO DE LOS MISMOS HASTA EL LÍMITE ESTABLECIDO EN EL PRODUCTO ASSIST CARD ADQUIRIDO (EXCEPTO EN EL CASO PREVISTO EN LA CLÁUSULA C.4.17.3).

4.18.2 EN CASO QUE LA ASISTENCIA PREVISTA EN ESTA SECCIÓN SEA REQUERIDA POR EL TITULAR EN EL PAÍS DE SU RESIDENCIA HABITUAL, Y QUE LA TARJETA ASSIST CARD HAYA SIDO EMITIDA EN DICHO PAÍS, ASSIST CARD ADELANTARÁ, EN CONCEPTO DE PRÉSTAMO Y A SER DEVUELTOS POR EL TITULAR, HASTA EL IMPORTE INDICADO EN SU VOUCHER EN CONCEPTO DE HONORARIOS Y GASTOS CAUSÍDICOS.

4.15 ANTICIPO DE FONDOS PARA FIANZAS

SOLO PARA LOS PRODUCTOS QUE LO INCLUYAN EXPRESAMENTE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

SI EL TITULAR FUERA DETENIDO POR IMPUTÁRSELE RESPONSABILIDAD CRIMINAL EN UN ACCIDENTE, PODRÁ RECURRIR A ASSIST CARD PARA OBTENER UN PRÉSTAMO A FIN DE AFRONTAR LA FIANZA QUE LE FUERA EXIGIDA PARA SU LIBERTAD CONDICIONAL. EL OTORGAMIENTO DEL PRÉSTAMO AL TITULAR EN ESTAS CIRCUNSTANCIAS ESTARÁ SUJETO A LAS CONDICIONES QUE ESTABLEZCA ASSIST CARD EN CADA CASO Y QUE EL TITULAR DEBERÁ ACEPTAR.

4.16 PRÁCTICA DE DEPORTES

SOLO PARA LOS PRODUCTOS QUE LO INCLUYAN EXPRESAMENTE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

ASSIST CARD SOLO ASUMIRÁ GASTOS POR EVENTOS CAUSADOS POR LA PRÁCTICA DE DEPORTES CUANDO LA MISMA SEA REALIZADA EXCLUSIVAMENTE EN CARÁCTER DE ACTIVIDAD RECREATIVA, EN ÁMBITOS EXPRESAMENTE ADECUADOS Y AUTORIZADOS A TAL FIN, HASTA EL TOPE INDICADO EN SU VOUCHER POR ESTE CONCEPTO Y SIEMPRE Y CUANDO EL EVENTO NO CORRESPONDA A ALGUNA DE LAS EXCLUSIONES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA C.5.12.7 DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES.

4.16.1 SERVICIO ADICIONAL: ADD ON DEPORTES

CON LA ADQUISICIÓN DEL ADD ON DEPORTES, ASSIST CARD ASUMIRÁ LOS GASTOS POR EVENTOS CAUSADOS POR LA PRÁCTICA DE DEPORTES EN CARÁCTER DE ACTIVIDAD RECREATIVA, DE ENTRENAMIENTO O COMPETITIVA, TANTO AMATEUR COMO PROFESIONAL, SIEMPRE Y CUANDO LA MISMA SEA REALIZADA EXCLUSIVAMENTE EN ÁMBITOS EXPRESAMENTE ADECUADOS Y AUTORIZADOS A TAL FIN, HASTA EL TOPE INDICADO EN SU VOUCHER POR ESTE CONCEPTO.

ESTE BENEFICIO ADICIONAL NO INCLUYE LAS ASISTENCIAS DERIVADAS DE LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS REALIZADAS FUERA DE LAS ZONAS AUTORIZADAS PARA TAL FIN, ASÍ COMO DE LA PRÁCTICA DE SKI, SNOWBOARD Y/U OTROS DEPORTES INVERNALES FUERA DE LAS PISTAS REGLAMENTARIAS. TAMBIÉN QUEDAN EXCLUIDOS DE ESTE SERVICIO EL AUTOMOVILISMO, MOTOCROSS, ESCALADA DE EDIFICIOS, BASE JUMPING, BOXEO Y ARTES MARCIALES, LAS EXCURSIONES A REGIONES O ZONAS INEXPLORADAS, CUALQUIER CLASE DE COMPETENCIA DE PERICIA O VELOCIDAD CON VEHÍCULOS MECÁNICOS, Y LA PRÁCTICA DE BUCEO POR DEBAJO DE LOS 12 METROS DE PROFUNDIDAD.

4.17 EMBARAZO

SOLO PARA LOS PRODUCTOS QUE LO INCLUYAN EXPRESAMENTE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

ASSIST CARD SÓLO ASUMIRÁ GASTOS DE ASISTENCIA MÉDICA (INCLUYENDO CHEQUEOS MÉDICOS DE EMERGENCIA Y ECOGRAFÍAS) POR COMPLICACIONES CLARAS E IMPREVISIBLES QUE PUDIERAN SURGIR VINCULADAS AL EMBARAZO -INCLUYENDO PARTOS PREMATUROS Y ABORTOS ESPONTÁNEOS- HASTA LA SEMANA 26 DE GESTACIÓN INCLUSIVE (AL MOMENTO DE SOLICITAR LA ASISTENCIA), ÚNICAMENTE HASTA EL TOPE INDICADO EN SU VOUCHER POR ESTE CONCEPTO Y SIEMPRE Y CUANDO LA TARJETA ASSIST CARD DE LA TITULAR SE ENCUENTRE VIGENTE COMO MÍNIMO DURANTE ESE PERÍODO. PARA ASUMIR LOS GASTOS

DEBERÁ MEDIAR SIEMPRE LA SOLICITUD DEL EQUIPO MÉDICO INTERVINIENTE Y LA AUTORIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO MÉDICO Y DE LA CENTRAL OPERATIVA DE ASSIST CARD.

EXCLUSIONES PARTICULARES: SE ENCUENTRAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS DE LOS SERVICIOS ESTIPULADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA C.4.22 LOS TRATAMIENTOS DE LOS EVENTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- (1) CONTROLES AMBULATORIOS VINCULADOS AL EMBARAZO DE CURSO NORMAL, TANTO CONSULTAS MÉDICAS COMO ESTUDIOS RELACIONADOS; PARTOS Y CESÁREAS DE CURSO NORMAL Y A TÉRMINO.
- (2) ABORTOS PROVOCADOS.

4.17.1 SERVICIO ADICIONAL “ADD ON DE EMBARAZO

CUANDO LA TITULAR HAYA CONTRATADO EL SERVICIO ADICIONAL “ADD ON DE EMBARAZO” EL MISMO SE REGISTRARÁ POR LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- SE EXTIENDE HASTA LA SEMANA 32 DE GESTACIÓN (AL MOMENTO DE SOLICITAR LA ASISTENCIA) INCLUSIVE EL SERVICIO DETALLADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA C.4.22, ASÍ COMO SUS EXCLUSIONES PARTICULARES, Y SIEMPRE Y CUANDO LA TARJETA ASSIST CARD DE LA TITULAR SE ENCUENTRE VIGENTE COMO MÍNIMO DURANTE ESE PERÍODO.
- EN CASOS COMPLEJOS O CON COMPLICACIONES ASSIST CARD PONDRÁ A DISPOSICIÓN LA POSIBILIDAD DE UNA INTERCONSULTA TELEFÓNICA CON EL OBSTETRA EN SU PAÍS DE ORIGEN. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE DICHA INTERCONSULTA TENDRÁ MERO CARÁCTER INFORMATIVO, PERO NO SERÁ VINCULANTE RESPECTO DEL TRATAMIENTO MÉDICO A BRINDAR, EL CUAL SERÁ DECISIÓN DEL PRESTADOR MÉDICO INTERVINIENTE.
- EN CASO QUE LA TITULAR SE ENCUENTRE VIAJANDO SOLA Y SE PRODUZCA EL PARTO PREMATURO ASSIST CARD SE HARÁ CARGO DEL COSTO DE TRASLADO EN CLASE TURISTA DE UN FAMILIAR O ACOMPAÑANTE. LA ELECCIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE QUEDARÁ A CRITERIO EXCLUSIVO DE LA EMPRESA.
- EN CASO QUE EL BEBÉ NAZCA ESTANDO LA MADRE DE VIAJE Y SE PRODUZCA EL PARTO PREMATURO (SIEMPRE HASTA EL LÍMITE DE LA SEMANA 32 DE GESTACIÓN, AL MOMENTO DE SOLICITAR LA ASISTENCIA), DURANTE EL PRIMER AÑO DE VIDA DEL RECIÉN NACIDO Y EN CASO DE REALIZAR UN NUEVO VIAJE, ASSIST CARD EMITIRÁ UNA TARJETA SIN CARGO A FAVOR DEL MISMO. PARA TENER DERECHO A ESTE BENEFICIO DEBERÁN VERIFICARSE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:
 - (1) QUE LA MADRE ADQUIERA UNA NUEVA TARJETA DE ASSIST CARD PARA SU VIAJE; Y
 - (2) QUE EL RECIÉN NACIDO REALICE EL VIAJE JUNTO A SU MADRE.
- LA TARJETA A EMITIR A FAVOR DEL RECIÉN NACIDO TENDRÁ VIGENCIA Y CARACTERÍSTICAS IGUALES A LA TARJETA ADQUIRIDA POR LA MADRE.
- ASSIST CARD PODRÁ REQUERIR A LA MADRE TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA CORROBORAR LAS CONDICIONES ANTEDICHAS.

5 DISPOSICIONES GENERALES

5.1 TITULAR DEL SERVICIO

LOS SERVICIOS BRINDADOS POR ASSIST CARD SE PRESTARÁN ÚNICAMENTE AL TITULAR DE LA TARJETA ASSIST CARD Y SON INTRANSFERIBLES A TERCERAS PERSONAS. PARA RECIBIR LOS SERVICIOS ASISTENCIALES AQUÍ INCLUIDOS EL TITULAR DEBERÁ ACREDITAR TAL CONDICIÓN Y JUNTAMENTE CON ELLO TODA LA DOCUMENTACIÓN PERSONAL QUE PUDIERE SER SOLICITADA POR ASSIST CARD A FIN DE ACREDITAR SU IDENTIDAD, COMO ASÍ TAMBIÉN CUALQUIER OTRO DATO RELATIVO A LUGARES Y FECHAS DEL VIAJE OBJETO DEL SERVICIO CONTRATADO.

5.2 VALIDEZ TERRITORIAL

LA VALIDEZ TERRITORIAL SE INDICA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

5.2.1 INTERNACIONAL

LOS SERVICIOS ASISTENCIALES SE BRINDARÁN ÚNICAMENTE EN LOS PAÍSES DONDE ASSIST CARD PRESTA SUS SERVICIOS. SALVO QUE LAS CONDICIONES PARTICULARES LO AUTORICEN EXPRESAMENTE, LA PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS EN NINGÚN CASO SERÁ LLEVADA A CABO EN EL PAÍS DE RESIDENCIA HABITUAL DEL TITULAR ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTE AQUEL PAÍS EN EL QUE EL TITULAR HAYA PERMANECIDO MÁS DE 120 DÍAS, CORRIDOS O NO, EN EL ÚLTIMO AÑO ANIVERSARIO TOMANDO COMO REFERENCIA LA FECHA EN LA QUE SOLICITA ASISTENCIA.

EN CASO QUE EL TITULAR TENGA RESIDENCIA HABITUAL EN MÁS DE UN PAÍS, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE ASSIST CARD NO SERÁ LLEVADA A CABO EN NINGUNO DE ELLOS. LOS GASTOS INCURRIDOS POR ASISTENCIAS EN PAÍSES DONDE NO SE PRESTA ASISTENCIA, SERÁN REEMBOLSADOS SÓLO SI CORRESPONDEN Y SEGÚN LOS TÉRMINOS DE LAS INSTRUCCIONES DE UTILIZACIÓN Y DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS ASSIST CARD.

EN EL CASO DE PRODUCTOS CON VALIDEZ TERRITORIAL INTERNACIONAL Y NACIONAL, SE DETALLARÁ TAXATIVAMENTE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y/O VOUCHER LOS SERVICIOS NACIONALES INCLUIDOS, EL RESTO DE LOS SERVICIOS SOLO TENDRÁN VALIDEZ INTERNACIONAL.

5.2.2 NACIONAL

LOS SERVICIOS ASISTENCIALES PARA PRODUCTOS ASSIST CARD CON ALCANCE Y VALIDEZ DENTRO DEL PAÍS DE EMISIÓN DE LA TARJETA SE PRESTARÁN DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MISMO Y A PARTIR DE 100 KM (CIEN KILÓMETROS) DE DISTANCIA CONTADOS DESDE EL LUGAR DE RESIDENCIA HABITUAL DEL TITULAR Y SÓLO CUANDO ÉSTE SE ENCUENTRE TRANSITORIAMENTE DE VIAJE. EN TODOS LOS CASOS DE ASISTENCIA BRINDADA DENTRO DEL PAÍS DE EMISIÓN DE LA TARJETA, LA RESPONSABILIDAD ECONÓMICA DE ASSIST CARD SERÁ SIEMPRE Y SIN EXCEPCIÓN, COMPLEMENTARIA Y EN SUBSIDIO A LA RESPONSABILIDAD ECONÓMICA QUE PUDIERE CORRESPONDERLE A LA OBRA SOCIAL Y/O EMPRESA DE MEDICINA PREPAGA Y/O SEGURO DE SALUD Y/O PÓLIZA DE SEGURO DE CUALQUIER TIPO Y/O SERVICIO ALGUNO DEL(OS) CUAL(ES) FUERE BENEFICIARIO EL TITULAR.

NOTA: ASSIST CARD TENDRÁ DERECHO A EXIGIR AL TITULAR EL REEMBOLSO INMEDIATO DE TODOS LOS GASTOS INDEBIDAMENTE EFECTUADOS EN CASO DE HABERSE ABONADO ALGÚN SERVICIO QUE -DE HABERSE COMPROBADO PREVIAMENTE LA RESPONSABILIDAD ECONÓMICA DE LA OBRA SOCIAL Y/O EMPRESA DE MEDICINA PREPAGA Y/O SEGURO DE SALUD Y/O PÓLIZA DE SEGURO DE CUALQUIER TIPO Y/O SERVICIO ALGUNO DEL(OS) CUAL(ES) FUERE BENEFICIARIO EL TITULAR- NO SE HUBIERA ABONADO O SE HUBIERA ABONADO SÓLO PARCIALMENTE. INDEPENDIEMENTE DE QUE LA ASISTENCIA DE ASSIST CARD SE BRINDE COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE O UNA ENFERMEDAD, EL MONTO MÁXIMO GLOBAL DE GASTOS MÉDICOS DENTRO DEL PAÍS DE EMISIÓN DE LA TARJETA SERÁ EL INDICADO EN SU VOUCHER.

5.3 VALIDEZ TEMPORAL

LOS SERVICIOS ASISTENCIALES A SER BRINDADOS POR ASSIST CARD TENDRÁN VALIDEZ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DURANTE LA VIGENCIA INDICADA EN EL VOUCHER. LA VIGENCIA SE INICIARÁ A PARTIR DE LA HORA CERO DE LA FECHA INDICADA COMO INICIO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DEL SERVICIO, SIEMPRE QUE ESTA COINCIDA CON LA FECHA DE INICIO DEL VIAJE, Y SE EXTENDERÁ POR LOS DÍAS INDICADOS Y EFECTIVAMENTE ABONADOS A LA TARIFA ESTABLECIDA POR ASSIST CARD PARA EL PRODUCTO ADQUIRIDO EN LA FECHA DE LA EMISIÓN DEL MISMO.

LA VALIDEZ TEMPORAL DE LOS SERVICIOS ASSIST CARD INDICADA EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE ESTARÁ LIMITADA EN TODOS LOS CASOS EN FORMA COMPLEMENTARIA A:

- (1) LA CANTIDAD MÁXIMA DE DÍAS CONSECUTIVOS POR CADA VIAJE ESTABLECIDOS EN EL VOUCHER ASSIST CARD, Y
- (2) AL PERÍODO MÁXIMO DE ESTADÍA TURÍSTICA AUTORIZADO POR LAS AUTORIDADES MIGRATORIAS DEL PAÍS DE DESTINO DEL TITULAR, INDEPENDIEMENTE DE LA CANTIDAD DE PAÍSES QUE VISITE DURANTE LA VIGENCIA DE LA TARJETA.

5.3.1 ADQUISICIÓN DE PRODUCTO ASSIST CARD FUERA DEL PAÍS DE RESIDENCIA

A. EXTENSIÓN DEL SERVICIO ASSIST CARD POR PROLONGACIÓN DEL VIAJE

LA SOLICITUD DE EMISIÓN DE UNA NUEVA TARJETA ASSIST CARD DEBERÁ EFECTUARSE ANTES DE LA FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA TARJETA ORIGINAL, Y EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA NUEVA TARJETA DEBERÁ SER INMEDIATAMENTE CONSECUTIVO AL DE LA ORIGINAL Y NO APLICARÁ EL PERIODO DE CARENCIA.

LA NUEVA TARJETA ASSIST CARD EMITIDA EN LAS CONDICIONES MENCIONADAS EN ESTA CLÁUSULA NO PODRÁ SER UTILIZADA BAJO NINGÚN CONCEPTO NI EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA PARA INICIAR O CONTINUAR EL TRATAMIENTO Y/O ASISTENCIA DE PROBLEMAS MÉDICOS QUE HUBIERAN SURGIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA TARJETA ASSIST CARD ORIGINAL Y/O ANTERIORES O ANTES DE LA VIGENCIA DE LA NUEVA TARJETA ASSIST CARD, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LAS GESTIONES O TRATAMIENTOS EN CURSO HAYAN SIDO INDICADOS POR ASSIST CARD O POR TERCEROS.

EL TITULAR PODRÁ ADQUIRIR UNA O MÁS TARJETAS ASSIST CARD, SIEMPRE Y CUANDO LA VIGENCIA ACUMULADA DE LAS MISMAS NO SUPERE EL MÁXIMO DE DÍAS CONSECUTIVOS POR VIAJE INDICADOS EN EL VOUCHER O 365 DÍAS CONSECUTIVOS DE VIAJE DESDE EL INICIO DEL VIAJE.

EN EL CASO DE QUE LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE SERVICIO SEA POSTERIOR A LA FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA TARJETA ASSIST CARD, EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA NUEVA TARJETA DEBERÁ COINCIDIR CON LA FECHA DE ADQUISICIÓN Y TENDRÁ UN PERIODO DE CARENCIA DE 72 HORAS DURANTE EL CUAL TODA ASISTENCIA MÉDICA SOLICITADA A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE O ENFERMEDAD NO TENDRÁ VALIDEZ ALGUNA.

B COMPRA DEL SERVICIO ASSIST CARD EN VIAJE

EN CASO DE QUE EL PRODUCTO ASSIST CARD SEA ADQUIRIDO DURANTE EL VIAJE Y LUEGO DE QUE EL TITULAR HAYA SALIDO DE SU PAÍS DE RESIDENCIA HABITUAL, EL PERÍODO DE INICIO DEL PRODUCTO DEBERÁ COINCIDIR CON LA FECHA DE ADQUISICIÓN Y TENDRÁ UN PERIODO DE CARENCIA DE 72 HORAS DURANTE EL CUAL TODA ASISTENCIA MÉDICA SOLICITADA A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE O ENFERMEDAD NO TENDRÁ VALIDEZ ALGUNA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA CANTIDAD DE DÍAS CONTRATADOS, UNA VEZ SUPERADOS LOS 365 DÍAS CONSECUTIVOS DE VIAJE, NINGÚN PRODUCTO ASSIST CARD TENDRÁ VALIDEZ.

CUANDO UN PRODUCTO ASSIST CARD SEA ADQUIRIDO LUEGO DE COMENZADO EL VIAJE Y SEA SOLICITADA ASISTENCIA, ASSIST CARD NO ASUMIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD ECONÓMICA DERIVADA DE LA MISMA SI DE LOS REPORTES MÉDICOS OBTENIDOS SE ESTABLECIERA QUE LOS SÍNTOMAS, EN CASO DE ASISTENCIA MÉDICA EN PARTICULAR O, EN GENERAL, QUE EL EVENTO QUE DA ORIGEN A LA ASISTENCIA, FUE ANTERIOR A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRODUCTO, AUN CUANDO SE HAYA ORIGINADO O MANIFESTADO ESTANDO EN VIAJE.

5.4 DÍAS CONSECUTIVOS DE VIAJE

LA VALIDEZ CONSECUTIVA POR VIAJE SE INDICA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES

5.4.1 VIAJES FUERA DEL PAÍS DE RESIDENCIA HABITUAL DEL TITULAR

PARA ESTABLECER EL PERÍODO DE DÍAS CONSECUTIVOS POR CADA VIAJE SE TOMARÁN COMO BASE LAS FECHAS DE SALIDA Y REGRESO AL PAÍS DE RESIDENCIA HABITUAL DEL TITULAR Y/O LUGAR DONDE ORIGINALMENTE HUBIERE SIDO EMITIDA LA TARJETA ASSIST CARD.

5.4.2 VIAJES DENTRO DEL MISMO PAÍS DE RESIDENCIA HABITUAL DEL TITULAR

PARA ESTABLECER EL PERÍODO DE DÍAS CONSECUTIVOS POR CADA VIAJE SE TOMARÁN COMO BASE LAS FECHAS DE SALIDA Y REGRESO AL DOMICILIO O RESIDENCIA HABITUAL DEL TITULAR. DEBERÁN ENTENDERSE POR VIAJE, DESTINOS A MÁS DE 100 KM (CIEN KILÓMETROS) DE DISTANCIA DEL DOMICILIO DEL TITULAR.

5.5 DETERMINACIÓN DEL TIPO DE SERVICIO / PRODUCTO

ÚNICAMENTE EL IMPORTE ABONADO POR EL TITULAR DETERMINARÁ EL TIPO DE PRODUCTO ADQUIRIDO Y POR LO TANTO LAS CARACTERÍSTICAS Y LIMITACIONES DEL MISMO. EN CASO DE QUE EXISTIEREN DIFERENCIAS ENTRE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL VOUCHER Y/O TARJETA REFERIDOS A LA VIGENCIA Y/O TARIFA APLICABLE AL PRODUCTO ASSIST CARD CONTRATADO, RESPECTO DE LO EFECTIVAMENTE ABONADO POR EL TITULAR, SE TENDRÁN POR VÁLIDOS LOS DATOS CORRESPONDIENTES A ESTO ÚLTIMO.

5.6 LIMITES APLICABLES

LOS LÍMITES MONETARIOS INDICADOS EN EL VOUCHER ASSIST CARD SERÁN APLICABLES POR EL PERIODO TOTAL DE VIGENCIA DE LA TARJETA ASSIST CARD ADQUIRIDA. DICHO PERÍODO TOTAL DE VIGENCIA SERÁ CONSIDERADO COMO ÚNICO Y ABSOLUTO, SIN PERJUICIO QUE, DENTRO DEL PLAZO COMPRENDIDO DURANTE MISMO, EL TITULAR REALIZARÁ MÁS DE UN VIAJE.

5.7 FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA

LA FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PRODUCTO ASSIST CARD IMPLICARÁ AUTOMÁTICAMENTE EL CESE DE TODOS LOS SERVICIOS DETALLADOS EN ESTAS CONDICIONES GENERALES.

EXCEPTO PARA LOS PRODUCTOS ASSIST CARD INDICADOS EN SUS CONDICIONES PARTICULARES COMO DE MODALIDAD LARGA ESTADÍA, LOS SERVICIOS DE ASSIST CARD DEJARÁN DE TENER VALIDEZ A PARTIR DEL INSTANTE EN QUE EL TITULAR FINALICE DE FORMA INTEMPESTIVA SU VIAJE, CUALQUIERA SEA LA RAZÓN, Y REGRESE A SU LUGAR DE RESIDENCIA HABITUAL O AL PAÍS DE EMISIÓN DE LA TARJETA. EN NINGÚN CASO EL TITULAR TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR REEMBOLSO ALGUNO POR EL PERÍODO DE TIEMPO NO UTILIZADO DE SU TARJETA ASSIST CARD.

5.7.1. ASISTENCIAS EN CURSO

EN EL CASO DE AQUELLAS ASISTENCIAS MÉDICAS AUTORIZADAS QUE SE ENCUENTREN TODAVÍA EN CURSO AL MOMENTO DEL FIN DE LA VIGENCIA, Y QUE IMPIDAN EL RETORNO DEL TITULAR A SU PAÍS DE ORIGEN, SE CONSIDERARÁ EXTENDIDA LA VIGENCIA DEL PRODUCTO ASSIST CARD PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO MÉDICO DE ASSIST CARD QUIEN CONTINUARÁ PRESTANDO SERVICIO HASTA QUE EL BENEFICIARIO SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE RETORNAR AL LUGAR DE SU RESIDENCIA O HASTA QUE SE HAYA CONSUMIDO EL MONTO MÁXIMO GLOBAL. ÚNICAMENTE PARA LOS SERVICIOS Y GASTOS QUE GUARDEN RELACIÓN CON LA ASISTENCIA EN CURSO Y NO ASÍ PARA LAS QUE SE GENEREN CON POSTERIORIDAD A LA FECHA ORIGINAL DE FINALIZACIÓN DE VIGENCIA.

5.8 GRABACIÓN Y MONITOREO DE LAS COMUNICACIONES

ASSIST CARD SE RESERVA EL DERECHO DE GRABAR Y AUDITAR LAS CONVERSACIONES TELEFÓNICAS QUE ESTIME NECESARIAS PARA EL BUEN DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS. EL TITULAR PRESTA EXPRESA CONFORMIDAD CON LA MODALIDAD INDICADA Y LA EVENTUAL UTILIZACIÓN DE LOS REGISTROS COMO MEDIO DE PRUEBA EN CASO DE EXISTENCIA DE CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA ASISTENCIA PRESTADA.

5.9 ENFERMEDADES REPENTINAS Y AGUDAS

LOS SERVICIOS MÉDICOS Y RESPONSABILIDADES ECONÓMICAS EXPRESADOS EN ESTAS CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS ASSIST CARD SÓLO REGIRÁN PARA ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES REPENTINAS Y AGUDAS CONTRAÍDAS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA TARJETA ASSIST CARD O A LA FECHA DE INICIO DEL VIAJE DE SU TITULAR, LA QUE SEA POSTERIOR. ASSIST CARD SE RESERVA EL DERECHO DE INVESTIGAR LA VERACIDAD DE LA DECLARACIÓN DEL TITULAR EN ESTE SENTIDO.

5.10 REVELACIÓN DE HISTORIA CLÍNICA

EN TODOS AQUELLOS CASOS EN QUE ASSIST CARD LO REQUIERA, EL TITULAR DEBERÁ OTORGAR LAS AUTORIZACIONES PARA REVELAR SU HISTORIA CLÍNICA.

5.11 AUTORIZACIÓN IRREVOCABLE PARA SOLICITAR INFORMACIÓN MÉDICA

EL TITULAR AUTORIZA EN FORMA ABSOLUTA E IRREVOCABLE A ASSIST CARD A REQUERIR EN SU NOMBRE CUALQUIER INFORMACIÓN MÉDICA A PROFESIONALES TANTO DEL EXTERIOR COMO DEL PAÍS DE SU RESIDENCIA, CON EL OBJETIVO DE EVALUAR Y EVENTUALMENTE DECIDIR SOBRE LA APLICABILIDAD DE LAS RESTRICCIONES EN CASOS DE DOLENCIAS CRÓNICAS O PREEXISTENTES O DE LA AFECCIÓN QUE HAYA DADO ORIGEN A SU ASISTENCIA.

5.12 EVENTOS Y GASTOS EXCLUIDOS

QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS DEL SISTEMA DE ASISTENCIA DE ASSIST CARD LOS SIGUIENTES EVENTOS:

5.12.1 ENFERMEDADES CRÓNICAS Y/O PREEXISTENTES

QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS LOS ESTUDIOS Y/O LOS TRATAMIENTOS RELACIONADOS CON ENFERMEDADES PREEXISTENTES (CONFORME LA DEFINICIÓN DE PREEXISTENCIA PROVISTA POR LA CLÁUSULA C.2).

CUANDO SE TRATE DE ENFERMEDADES EXCLUIDAS SEGÚN LA PRESENTE CLÁUSULA, ASSIST CARD SÓLO TOMARÁ A SU CARGO GASTOS HASTA EL TOPE INDICADO EN SU VOUCHER Y CONDICIONES PARTICULARES EN CONCEPTO DE “PRIMERA ATENCIÓN MÉDICA POR ENFERMEDADES PREEXISTENTES”, CUANDO NO SE INDIQUE ESTA CLÁUSULA, EL TOPE SERÁ DE USD 300, SIEMPRE Y CUANDO LA MISMA SE PRODUZCA DURANTE UN VIAJE INTERNACIONAL. ASSIST CARD NO TOMARÁ A SU CARGO EXÁMENES O INTERNACIONES TENDIENTES A EVALUAR LA CONDICIÓN MÉDICA DE LAS ENFERMEDADES PREEXISTENTES Y/O PARA DESCARTAR SU RELACIÓN CON LA AFECCIÓN QUE MOTIVA LA ASISTENCIA.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA LIMITACIÓN INDICADA EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA RESPONSABILIDAD ECONÓMICA DE ASSIST CARD Y NO A LA ATENCIÓN MÉDICA POR EMERGENCIA QUE RESULTE NECESARIA.

5.12.2 ENFERMEDADES ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS

LAS ASISTENCIAS POR ENFERMEDADES ENDÉMICAS Y/O EPIDÉMICAS EN PAÍSES CON EMERGENCIA SANITARIA EN CASO QUE EL TITULAR NO HAYA SEGUIDO LAS SUGERENCIAS Y/O INDICACIONES SOBRE RESTRICCIONES DE VIAJE Y/O TRATAMIENTO PROFILÁCTICO Y/O VACUNACIÓN EMANADAS DE AUTORIDADES SANITARIAS.

5.12.3 RIÑA, HUELGA O TUMULTO. ACTOS ILEGALES, ILÍCITOS O DOLOSOS

AFECCIONES, ENFERMEDADES O LESIONES DERIVADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE RIÑA (SALVO QUE SE TRATE DE LEGÍTIMA DEFENSA), HUELGA, ACTOS DE VANDALISMO O TUMULTO POPULAR EN QUE EL TITULAR HUBIESE PARTICIPADO COMO ELEMENTO ACTIVO. EL INTENTO DE O LA COMISIÓN DE UN ACTO ILEGAL, ILÍCITO O CRIMINAL DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN DEL PAÍS DONDE OCURRA EL EVENTO. CONSECUENCIAS DE CUALQUIER ACTO PROVOCADO DOLOSAMENTE O CON CULPA GRAVE POR EL TITULAR, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN FALSA O DIFERENTE DE LA REALIDAD. A LOS EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA, SE ENTIENDE POR “CULPA GRAVE” A LA ACCIÓN GROSERAMENTE NEGLIGENTE COMETIDA POR EL TITULAR CUYO RESULTADO, DE OBRAR DE ESA MANERA, HUBIERA PODIDO SER PREVISTO POR CUALQUIER PERSONA RAZONABLEMENTE DILIGENTE.

5.12.4 SUICIDIO

AFECCIONES, ENFERMEDADES O LESIONES RESULTANTES DEL INTENTO DE SUICIDIO O CAUSADAS INTENCIONALMENTE POR EL TITULAR A SÍ MISMO, SEA EN POSESIÓN DE SUS FACULTADES MENTALES O NO, ASÍ COMO SUS CONSECUENCIAS.

5.12.5 DROGAS, NARCÓTICOS Y/O AFINES

TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES O ESTADOS PATOLÓGICOS PRODUCIDOS POR INGESTIÓN INTENCIONAL O ADMINISTRACIÓN DE TÓXICOS (DROGAS), NARCÓTICOS, O POR LA UTILIZACIÓN DE MEDICAMENTOS SIN ORDEN MÉDICA. ASIMISMO, AFECCIONES, ENFERMEDADES O LESIONES DERIVADAS DE LA INGESTIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE CUALQUIER TIPO.

5.12.6 ATENCIÓN POR PERSONAS O PROFESIONALES AJENOS A ASSIST CARD

ENFERMEDADES, LESIONES, AFECCIONES, CONSECUENCIAS O COMPLICACIONES RESULTANTES DE TRATAMIENTOS O ASISTENCIAS RECIBIDAS POR EL TITULAR DE PARTE DE PERSONAS O PROFESIONALES NO PERTENECIENTES A LA ORGANIZACIÓN ASSIST CARD.

5.12.7 DEPORTES (PROFESIONAL O AMATEUR)

QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS LOS SIGUIENTES EVENTOS:

(1) LAS ASISTENCIAS QUE PUEDAN OCURRIR A CONSECUENCIA DE ENTRENAMIENTO, PRÁCTICA O PARTICIPACIÓN ACTIVA EN TODA CLASE DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS, CUALQUIERA SEA EL DEPORTE QUE SE PRACTIQUE EN LAS MISMAS.

(2) LAS ASISTENCIAS QUE PUEDAN OCURRIR A CONSECUENCIA DE LA PRÁCTICA (TANTO EN CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO O COMPETENCIA, YA SEA EN CARÁCTER PROFESIONAL, AMATEUR O SIMPLEMENTE RECREATIVO) DE DEPORTES PELIGROSOS O DE ALTO RIESGO, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A: MOTOCICLISMO, AUTOMOVILISMO, BOXEO, RUGBY, POLO, SKI ACUÁTICO, JET SKI, WAVE RUNNER O MOTOS DE AGUA, MOTO DE NIEVE, VEHÍCULOS TODO TERRENO, PARASAIL O PARAPENTE, ALADELTISMO, PARACAIDISMO, PLANEADORES, AVIACIÓN DEPORTIVA, ESCALAMIENTO DE MONTAÑAS, SURF, WINDSURF, KITESURF, ESPELEOLOGÍA, RAFTING, BUNGEE JUMPING, HOCKEY SOBRE HIELO O SOBRE PATINES, EQUITACIÓN EN SALTO O CARRERAS, ARTES MARCIALES.

(3) LAS ASISTENCIAS QUE PUEDAN OCURRIR COMO CONSECUENCIA DE LA PRÁCTICA DE SKI, SNOWBOARD Y/U OTROS DEPORTES INVERNALES NO MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR FUERA DE PISTAS REGLAMENTARIAS Y AUTORIZADAS.

(4) LAS ASISTENCIAS DERIVADAS DE CUALQUIER TIPO DE EJERCICIO O JUEGO ATLÉTICO DE ACROBACIA O QUE TENGA POR OBJETO PRUEBAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL O EXHIBICIONES, O MIENTRAS PARTICIPE EN VIAJES O EXCURSIONES A REGIONES O ZONAS INEXPLORADAS, O CUALQUIER CLASE DE COMPETENCIA DE PERICIA O VELOCIDAD CON VEHÍCULOS MECÁNICOS.

(5) LAS ASISTENCIAS QUE PUEDAN OCURRIR COMO CONSECUENCIA DE LA PRÁCTICA DE TREKKING, SENDERISMO Y/O CICLISMO LUEGO DE LOS 3.000 MSNM (METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR) Y FUERA DE LAS CICLOVÍAS Y/O SENDEROS AUTORIZADOS

(6) LAS ASISTENCIAS QUE PUEDAN OCURRIR COMO CONSECUENCIA DE LA PRÁCTICA DE BUCEO POR DEBAJO DE LOS 12 METROS DE PROFUNDIDAD.

5.12.8 VIAJES AÉREOS

VIAJES AÉREOS EN AVIONES NO DESTINADOS O AUTORIZADOS COMO TRANSPORTE PÚBLICO.

5.12.9 PARTOS Y ESTADOS DE EMBARAZO

PARTOS Y ESTADOS DE EMBARAZO A MENOS QUE SE TRATE DE UNA COMPLICACIÓN CLARA E IMPREVISIBLE, EN CUYO CASO SERÁ DE APLICACIÓN LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA C.4.22 DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES. LOS ESTADOS DE EMBARAZO POSTERIORES A LA SEMANA 26 DE GESTACIÓN (AL MOMENTO DE SOLICITAR LA ASISTENCIA) ESTÁN EXCLUIDOS CUALQUIERA SEA LA NATURALEZA DE LA CAUSA QUE MOTIVA EL TRATAMIENTO.

5.12.10 ENFERMEDADES MENTALES Y/O AFINES

ENFERMEDADES PSICOLÓGICAS, MENTALES, PSICOSIS, NEUROSIS Y CUALQUIERA DE SUS CONSECUENCIAS MEDIATAS O INMEDIATAS.

5.12.11 TENSIÓN ARTERIAL

CONTROLES DE TENSIÓN ARTERIAL. HIPERTENSIÓN ARTERIAL Y SUS CONSECUENCIAS. NO APLICA PARA LOS PRODUCTOS QUE INCLUYAN EL ADD ON DE PREEXISTENCIA.

5.12.12 VISITAS MÉDICAS NO AUTORIZADAS POR ASSIST CARD

LAS VISITAS MÉDICAS DE CONTROL, CHEQUEOS Y TRATAMIENTOS PROLONGADOS, QUE NO SEAN PREVIA Y EXPRESAMENTE AUTORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO MÉDICO DE ASSIST CARD.

5.12.13 PRÓTESIS Y SIMILARES

GASTOS DE PRÓTESIS ODONTOLÓGICAS, AUDÍFONOS, ANTEOJOS, LENTES DE CONTACTO Y PRÓTESIS FUNCIONALES DE COMPETICIÓN; COMO ASÍ TAMBIÉN LOS GASTOS OCASIONADOS POR ROTURA, DESGASTE O MANTENIMIENTO DE PRÓTESIS, ÓRTESIS, SÍNTESIS O AYUDAS MECÁNICAS QUE RESULTEN NECESARIOS POR EL PASO DEL TIEMPO O POR ALGÚN MOTIVO NO ACCIDENTAL.

5.12.14 TRATAMIENTOS

LOS TRATAMIENTOS ODONTOLÓGICOS, OFTALMOLÓGICOS U OTORRINOLARINGOLÓGICOS, SALVO LA ATENCIÓN DE URGENCIA DESCRITA EN ESTAS CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS ASSIST CARD.

5.12.15 CHEQUEOS O EXÁMENES DE RUTINA Y/O PREVENTIVOS

LOS CHEQUEOS O EXÁMENES MÉDICOS DE RUTINA, INCLUSO AQUELLOS QUE NO SEAN RELACIONADOS CON UNA ENFERMEDAD DIAGNOSTICADA Y COMPROBADA, ASÍ COMO AQUELLOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UNA ENFERMEDAD O ACCIDENTE OBJETO DEL SERVICIO ASSIST CARD. EXÁMENES MÉDICOS ESCOLARES O UNIVERSITARIOS. APLICACIÓN DE VACUNAS.

5.12.16 RIESGOS PROFESIONALES

ACCIDENTES O ENFERMEDADES DERIVADOS DEL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD DE ALTO RIESGO QUE ESTUVIERA REALIZANDO EL TITULAR INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A: TRABAJO EN OBRAS, ANDAMIOS, ALTURAS, POZOS, UTILIZACIÓN DE MAQUINARIAS, INSTRUMENTOS DE CORTE, MANEJO O MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS U OBJETOS PESADOS O PELIGROSOS, PRODUCTOS TÓXICOS, CORROSIVOS, EXPLOSIVOS O INFLAMABLES, TRABAJO EN FUERZAS ARMADAS O SEGURIDAD, ACTIVIDADES AGRÍCOLAS & TRANSPORTISTAS. EN TODOS LOS CASOS, LOS SERVICIOS DESCRIPTOS EN ESTAS CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS ASSIST CARD SERÁN COMPLEMENTARIOS DE LOS QUE DEBAN PRESTARSE POR PARTE DE ENTIDADES ASISTENCIALES Y DE SEGUROS SEGÚN LAS NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE RIESGOS LABORALES APLICABLES EN EL PAÍS DONDE SE PRESENTE LA ENFERMEDAD O ACCIDENTE OBJETO DEL SERVICIO.

5.12.17 GASTOS NO AUTORIZADOS

GASTOS DE HOTEL, RESTAURANTE, TAXIS, COMUNICACIONES, ETC. QUE NO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR UNA CENTRAL ASSIST CARD.

5.12.18 ACOMPAÑANTES Y GASTOS EXTRAS

EN LOS CASOS DE HOSPITALIZACIÓN DEL TITULAR, SE EXCLUYEN EXPRESAMENTE TODOS LOS GASTOS EXTRAS, ASÍ COMO DE ACOMPAÑANTES.

5.12.19 ACTOS RIESGOSOS, IMPRUDENCIA, NEGLIGENCIA

LAS ENFERMEDADES O LESIONES DERIVADAS DE ACTOS NOTORIAMENTE PELIGROSOS O RIESGOSOS, DE GRAVE IMPRUDENCIA DEL TITULAR, SEAN EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA, ASÍ COMO LAS DERIVADAS DE IMPRUDENCIA, NEGLIGENCIA, IMPERICIA Y/O ACCIONES TEMERARIAS EN LA CONDUCCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULOS, CONTRAVINIENDO NORMAS DE TRÁNSITO Y/O SEGURIDAD INTERNACIONAL O DEL PAÍS DEL QUE SE TRATE, TANTO CONDUCIDOS POR EL TITULAR COMO POR UN TERCERO, INCLUSO EXCURSIONES CONTRATADAS.

IMPORTANTE: EN CASO DE CONSTATARSE QUE EL MOTIVO DEL VIAJE FUERA EL TRATAMIENTO DE UNA ENFERMEDAD DE BASE Y QUE EL TRATAMIENTO ACTUAL TIENE ALGUNA VINCULACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON LA DOLENCIA PREVIA,

ASSIST CARD QUEDA EXIMIDA DE PRESTAR SUS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN CLÁUSULA B.1, "OBLIGACIONES DE ASSIST CARD", Y CLÁUSULA C.5.12, "EVENTOS Y GASTOS EXCLUIDOS" DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS ASSIST CARD. A TAL FIN ASSIST CARD SE RESERVA EL DERECHO DE INVESTIGAR LA CONEXIÓN DEL HECHO ACTUAL CON LA DOLENCIA PREVIA.

5.13 LIMITACIONES Y EXCLUSIONES POR EDAD

ALGUNOS PRODUCTOS ASSIST CARD TIENEN LIMITACIONES POR EDAD PARA LA VENTA. LA VALIDEZ DEL PRODUCTO ESTÁ SUJETA A QUE AL MOMENTO DE LA COMPRA EL TITULAR SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS LÍMITES DE EDAD PREVISTOS PARA CADA PRODUCTO.

LA LIMITACIÓN POR EDAD CUANDO APLIQUE SE INDICARÁ EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

5.14 COMUNICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

SERÁ CONDICIÓN DE VALIDEZ DE LA TARJETA ASSIST CARD QUE EL AGENTE EMISOR HAYA COMUNICADO FEHACIENTEMENTE A ASSIST CARD SU CONTRATACIÓN CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MISMA. NO PODRÁN HACERSE CAMBIOS DE VIGENCIA NI SE PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DE LA TARJETA ASSIST CARD POR NINGUNA RAZÓN, NI BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, UNA VEZ INICIADA SU VIGENCIA.

6 SUBROGACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS

HASTA LA CONCURRENCIA DE LAS SUMAS DESEMBOLSADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS ASSIST CARD, ASSIST CARD QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE SUBROGADA EN LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER AL TITULAR O A SUS HEREDEROS CONTRA TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS Y/U ORGANISMO(S) PÚBLICO(S) U OFICIAL(ES) EN VIRTUD DEL EVENTO QUE OCASIONÓ LA ASISTENCIA PRESTADA.

EL TITULAR SE COMPROMETE A ABONAR EN EL ACTO A ASSIST CARD TODO IMPORTE QUE HAYA RECIBIDO DE PARTE DEL SUJETO CAUSANTE Y/O RESPONSABLE DEL ACCIDENTE Y/O DE SU(S) COMPAÑÍA(S) DE SEGURO(S) EN CONCEPTO DE ADELANTO(S) A CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN FINAL A LA CUAL EL TITULAR PUDIERE TENER DERECHO. ELLO A CONCURRENCIA DE LOS IMPORTES A CARGO DE ASSIST CARD EN EL CASO OCURRIDO.

SIN QUE LA ENUNCIACIÓN DEBA ENTENDERSE LIMITATIVA, QUEDAN EXPRESAMENTE COMPRENDIDOS EN LA SUBROGACIÓN LOS DERECHOS Y ACCIONES SUSCEPTIBLES DE SER EJERCITADOS FRENTE A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

(1) TERCEROS RESPONSABLES DE UN ACCIDENTE (DE TRÁNSITO O DE CUALQUIER OTRO TIPO) Y/O SUS COMPAÑÍAS DE SEGURO.

(2) EMPRESAS DE TRANSPORTE, EN LO ATINENTE A LA RESTITUCIÓN -TOTAL O PARCIAL- DEL PRECIO DE PASAJES NO UTILIZADOS, CUANDO ASSIST CARD HAYA TOMADO A SU CARGO EL TRASLADO DEL TITULAR O DE SUS RESTOS.

(3) OTRAS COMPAÑÍAS QUE CUBRAN EL MISMO RIESGO.

IMPORTANTE: EL TITULAR CEDE IRREVOCABLEMENTE A FAVOR DE ASSIST CARD LOS DERECHOS Y ACCIONES COMPRENDIDOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, OBLIGÁNDOSE A LLEVAR A CABO LA TOTALIDAD DE LOS ACTOS JURÍDICOS QUE A TAL EFECTO RESULTEN NECESARIOS Y A PRESTAR TODA LA COLABORACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DEL HECHO OCURRIDO. EN TAL SENTIDO, SE COMPROMETE Y OBLIGA A FORMALIZAR LA SUBROGACIÓN O CESIÓN A FAVOR DE ASSIST CARD DENTRO DE LAS 48HS CORRIDAS DE INTIMADO EL TITULAR/ES AL EFECTO. DE NEGARSE A SUSCRIBIR Y/O PRESTAR COLABORACIÓN PARA CEDER TALES DERECHOS A ASSIST CARD, ESTA ÚLTIMA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE EXIMIDA DE ABONAR LOS GASTOS DE ASISTENCIA ORIGINADOS.

7 CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES Y/O DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

EN ESTE CONTRATO DE ASISTENCIA EN VIAJE, ASSIST CARD ESTÁ EXPRESAMENTE LIBERADA, EXENTA Y EXCUSADA DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES EN CASO DE QUE EL TITULAR SUFRA ALGÚN DAÑO O REQUIERA ASISTENCIA A CONSECUENCIA Y/O DERIVADA DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN A TÍTULO ENUNCIATIVO, SIN QUE IMPLIQUE LIMITACIÓN, ALGUNOS EJEMPLOS: PROBLEMAS CLIMÁTICOS, CATÁSTROFES, SISMOS, INUNDACIONES, TEMPESTADES, GUERRA INTERNACIONAL O GUERRA CIVIL DECLARADAS O NO, REBELIONES, CONMOCIÓN INTERIOR, ACTOS DE GUERRILLA O ANTIGUERRILLA, HOSTILIDADES, REPRESALIAS, CONFLICTOS, EMBARGOS, APREMIOS, HUELGAS, MOVIMIENTOS POPULARES, LOCK-OUT, ACTOS DE SABOTAJE O TERRORISMO, TRÁFICO AÉREO INUSUAL; ASÍ COMO PROBLEMAS Y/O DEMORAS QUE RESULTEN POR LA TERMINACIÓN, INTERRUPTIÓN O SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN.

ASIMISMO, EN CASO DE EXISTENCIA DE ENFERMEDADES EPIDÉMICAS Y/O PANDÉMICAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE EXCLUIDOS, Y POR LO TANTO ASSIST CARD NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA POR SU PRESTACIÓN, DE LOS SIGUIENTES BENEFICIOS:

C.4.6 TRASLADO DE UN FAMILIAR

C.4.7 ESTANCIA DE UN FAMILIAR

C.4.8 DIFERENCIA DE TARIFA POR VIAJE DE REGRESO RETRASO O ANTICIPADO

C.4.9 GASTOS DE HOTEL POR REPOSO FORZOSO POR ENFERMEDAD, ACCIDENTE U HOSPITALIZACIÓN

8 GASTOS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO E INTERVENCIÓN DE OTRAS EMPRESAS

ASSIST CARD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIR AL TITULAR DE LA TARJETA EL REEMBOLSO DE CUALQUIER GASTO QUE ÉSTA HUBIERA EFECTUADO EXCEDIENDO LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DE PRESTACIÓN ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE, Y/O FUERA DEL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA TARJETA.

EN NINGÚN CASO ASSIST CARD PRESTARÁ NUEVOS SERVICIOS AL TITULAR, NI EFECTUARÁ REEMBOLSO DE GASTOS DE NINGÚN TIPO, EN TANTO Y EN CUANTO EL TITULAR SOLICITE O HAYA SOLICITADO PRESTACIONES POR EL MISMO PROBLEMA Y/O AFECCIÓN A CUALQUIER OTRA EMPRESA, ANTES, DURANTE O DESPUÉS DE HABERLAS SOLICITADO A ASSIST CARD.

9 RESPONSABILIDAD

EL SERVICIO BRINDADO POR ASSIST CARD DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DE ASISTENCIA EN VIAJE, SE CIRCUNSCRIBE EXCLUSIVAMENTE A FACILITAR AL TITULAR DE LA TARJETA EL ACCESO A PROFESIONALES PARA LA PRESTACIÓN POR PARTE DE ÉSTOS ÚLTIMOS, Y A SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, SERVICIOS MÉDICOS, FARMACÉUTICOS, LEGALES Y/O DE ASISTENCIA EN GENERAL. DE ESTA FORMA, ASSIST CARD NO SERÁ RESPONSABLE EN FORMA ALGUNA, YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE CUALQUIER RECLAMO QUE PUDIERE REALIZAR EL TITULAR POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS LLEVADA A CABO POR CUALQUIERA DE LOS PROFESIONALES ANTES MENCIONADOS.

CUANDO EXISTAN TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS CON RESPONSABILIDAD POR LAS CONSECUENCIAS DE EVENTOS QUE GENEREN OBLIGACIONES A CARGO DE ASSIST CARD BAJO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES, ASSIST CARD SÓLO SERÁ RESPONSABLE EN FORMA SUBSIDIARIA A DICHAS PERSONAS.

10 JURISDICCIÓN

PARA TODAS LAS CUESTIONES DE DERECHO RELATIVAS A LA RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE EL TITULAR DE LA TARJETA Y ASSIST CARD QUEDA EXPRESAMENTE PACTADA LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CAPITAL DEL PAÍS DONDE SE HAYA EMITIDO ORIGINALMENTE LA TARJETA ASSIST CARD, CON EXCLUSIÓN DE TODO OTRO FUERO O JURISDICCIÓN.

11 PRESCRIPCIÓN

TODA ACCIÓN LEGAL DERIVADA DE LA RELACIÓN QUE SE CONSTITUYA ENTRE EL TITULAR Y ASSIST CARD PRESCRIBIRÁ A LOS 180 (CIENTO OCHENTA) DÍAS CONSECUTIVOS A CONTAR DE LA OCURRENCIA DEL HECHO QUE LA ORIGINARA.